

CONTRATO COLECTIVO

En Santiago, con fecha 9 de abril del año 2014, entre el
SINDICATO DE TRIPULANTES DE CABINA DE LA
EMPRESA LANEXPRESS (T.A.S.A.) R.S.U. N°1312.0892,
representado por su Directiva, señoras Silka Seitz Pavisic,
Paulina González Candia, Giannina Fiora del Fabro Miranda, y
los señores Javier Brinzo Gabella y Cristián Urrutia Aguirre, en
adelante “El Sindicato”, por una parte; y, por la otra,
TRANSPORTE AÉREO S.A., *representada por la señora*
Andrea Vallarino Cordero y el señor Gonzalo Salinas Pereira y,
en calidad de asesores, la señora Patricia Gamboa
Castelblanco y los señores Carlos Valenzuela Wodehouse y
Matías Cristi Alfonso, en adelante “La Empresa”, “La
Compañía”, se procede a celebrar el siguiente Contrato
Colectivo de Trabajo, cuyas cláusulas son las que a
continuación se detallan.

Índice

Capítulo I – Cláusulas Generales.....	3
Primera: Partes del Contrato.....	3
Segunda: Definiciones.....	3
Capítulo II – De las remuneraciones.....	4
Tercera: Reajuste por IPC.....	4
Cuarta: Gratificación.....	4
Quinta: Ventas a bordo.....	4
Capítulo III – Cláusulas Operacionales y Beneficios Asociados.....	4
Sexta: Cláusula de Flexibilidad.....	4
Séptima: Licencias DGAC, Pasaportes, exámenes MAE y Visas.....	4
Octava: Viáticos.....	4
Novena: Accidentes fuera de la Base.....	5
Décima: Hospedaje y Lavandería.....	5
Undécima: Asignación de Tripulante Extra.....	5
Duodécima: Reasignación de funciones.....	5
Decimotercera: Pago de situaciones excepcionales.....	5
Decimocuarta: Horas de vuelo en exceso de 63.....	6
Decimoquinta: Pago por realización de actividades en tierra menores a 7 días.....	6
Decimosexta: Período de prueba y funciones en cargo superior.....	6
Decimoséptima: De la programación.....	6
Decimoctava: Movilización.....	11
Decimonovena: E-learning.....	11
Vigésima: Revalidación Licencia de Vuelo.....	12
Vigesimoprimera: Roles Especiales.....	12
Vigesimosegunda: Días Libres Adicionales.....	13
Vigesimotercera: Extensión de PSV	13
Vigesimocuarta: Trabajo en días libres por causas de fuerza mayor o caso fortuito. .	13
Vigesimoquinta: Trabajo en días festivos.....	14
Capítulo IV – Cláusulas de Plan de Carrera y Beneficios Económicos.....	14
Vigesimosexta: Plan de carrera.....	14
Vigesimoséptima: Traspasos a Materiales de Largo Alcance.....	15
Capítulo V – Bonos, asignaciones y beneficios.....	15
Vigesimoctava: Bonos.....	15

<i>Vigesimonovena: Asignaciones.....</i>	<i>16</i>
<i>Trigésimo: Préstamos.....</i>	<i>17</i>
<i>Trigésimo Segunda: Indemnización por años de Servicio.....</i>	<i>18</i>
<i>Trigésimo Tercera: Bono de Antigüedad.....</i>	<i>19</i>
<i>Trigésimo Cuarta: Pasajes Liberados.....</i>	<i>19</i>
<i>Trigésimo Quinta: Fiesta de Navidad.....</i>	<i>20</i>
<i>Trigésimo Sexta: Accidentes, enfermedades y licencias maternales.....</i>	<i>20</i>
<i>Trigésimo Séptima: Uniformes y pérdida de equipaje.....</i>	<i>20</i>
<i>Trigésimo Octava: Bono de Desempeño y Bono de Productividad.....</i>	<i>20</i>
<i>Trigésimo Novena: Seguros.....</i>	<i>22</i>
<i>Capítulo VI - Cláusulas Finales.....</i>	<i>22</i>
<i>Cuadragésima: Bono de Cierre y Premio de antigüedad.....</i>	<i>22</i>
<i>Cuadragésimo Primera: Aplicabilidad.....</i>	<i>23</i>
<i>Cuadragésimo Segunda: Imputabilidad.....</i>	<i>23</i>
<i>Cuadragésimo Tercera: Acuerdo Único y Derogación.....</i>	<i>23</i>
<i>Cuadragésimo Cuarta: Vigencia.....</i>	<i>23</i>
<i>Anexo 1 - Nómina.....</i>	<i>23</i>
<i>Anexo 2 - Perímetro de movilización.....</i>	<i>48</i>
<i>Anexo 3 - Manual para la aplicación del beneficio de cupos de renuncia voluntaria Tripulantes de Cabina Transporte Aéreo S.A.....</i>	<i>49</i>

Capítulo I - Cláusulas Generales

Primera: Partes del Contrato

El presente contrato colectivo regirá entre Transporte Aéreo S.A., en adelante "La Empresa", "El empleador", "la Compañía" o "Lan Express" y "El Sindicato" o "los trabajadores", individualizados en la nómina que, firmada por las partes, se adjunta como Anexo N° 1, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda: Definiciones

Para los efectos del presente Contrato Colectivo, cada vez que se usen las siguientes expresiones en él, se entenderá por:

1. **Base habitual de residencia:** Ciudad donde el trabajador fija su domicilio particular y desde donde se origina su rol mensual de vuelo. Para los efectos de este Contrato, la ciudad de Santiago de Chile.
2. **D.G.A.C. o DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil o el organismo que legalmente lo reemplace o suceda.
3. **Día Blanco:** Es aquel día que figura en el respectivo Rol de vuelo sin actividad laboral, sin perjuicio de la facultad de la empresa para programar alguna actividad en dicho día.
4. **Empresa, compañía, empleador:** Transporte Aéreo S.A. o LAN Express.
5. **Hijos, hijas:** los hijos e hijas hasta los 24 años de edad.
6. **Mes:** Período de 28 a 31 días consecutivos asociados a un mismo mes calendario.
7. **IPC:** El índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que legalmente lo reemplace o suceda.
8. **Rol de Vuelo:** Es el instrumento de planificación previa de vuelos que corresponde a la jornada mensual indivisible en turnos de trabajo.
9. **Día Libre:** Día íntegro de descanso. Dichos descansos se inician a las cero horas (00:00 hrs) y terminan a las 23:59 hrs. En estos días la Empresa no podrá programar ninguna actividad.
10. **Sueldo Base:** Es el estipendio obligatorio y fijo, en dinero pagado por períodos iguales, determinado en el presente Contrato Colectivo, que reciben los trabajadores por la prestación de sus servicios en una jornada mensual de trabajo, excluido todo otro pago ordinario o extraordinario por cualquier concepto.
11. **Remuneración Bruta:** es la suma de dinero que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios, antes de haberse realizado todos los descuentos aplicables (previsionales, de salud, tributarios, descuentos por adelantos en dinero, etc.).
12. **Remuneración Líquida:** es la suma de dinero que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios, luego de haberse realizado todos los descuentos aplicables (previsionales, de salud, tributarios, descuentos por adelantos en dinero, etc.).
13. **Trabajadores, Personal, Auxiliares de Vuelo, Tripulantes de Cabina:** A los que en tal calidad prestan servicios personales para la compañía, sin distinción de sexo, con contrato vigente que se encuentran afiliados al Sindicato, cuya nómina debidamente firmada por las partes, es parte integrante del presente Contrato Colectivo de trabajo.
14. **Viático:** Es el monto en dinero, en moneda nacional o extranjera, que habitualmente la Empresa paga con anticipación a un vuelo, por concepto de gastos de alimentación y traslado, por pernocte fuera de la base habitual de residencia.
15. **Turno o retén:** Se entiende por turno aquel período de 12 horas consecutivas, dentro del cual el trabajador debe estar personalmente disponible para ser

- contactado y activado por la compañía para realizar actividades inherentes a las funciones de su cargo.
16. **Interactive Voice Responder, IVR:** Sistema interactivo de respuesta con voz, que se utiliza para chequeo de roles por parte del tripulante vía telefónica.
 17. **Período de Servicio Nocturno:** Es el tiempo transcurrido entre las 21:00 hrs de un día calendario y las 06:00 hrs. del día siguiente, correspondientes al lugar donde se encuentre operando el tripulante. Será considerado un 50% de PSV Nocturno el tiempo transcurrido entre las 21:00 hrs y 01:30 o de la 1:30 a las 06:00 hrs. No se podrán efectuar dos períodos de servicio nocturnos consecutivos al 100%.
 18. **Vuelo Round Trip:** Se trata de un vuelo en el que la misma tripulación opera el tramo de ida y, seguidamente, el de regreso entre dos localidades, todo dentro de un mismo Período de Servicio de Vuelo.
 19. **Rol de vuelo:** Es el instrumento de planificación de vuelo que corresponde a la jornada en turnos de trabajo de los tripulantes y que cumple las funciones señaladas en el numeral 5 del artículo 10 del Código del Trabajo.
 20. **Hora de vuelo:** Período de tiempo indivisible que forma parte del período de servicio de vuelo que se contabiliza desde que el avión inicia su movimiento con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo. Este es el tiempo que se utiliza para efectos de remunerar la hora de vuelo de los tripulantes de cabina, que en el rol recibe la nomenclatura de HBT.
 21. **Cancelación de Actividad Programada:** es la anulación del vuelo programado, sin importar si éste es realizado por otra tripulación o es anulado operacionalmente.
 22. **Período de Servicio de Vuelo (PSV):** Corresponde al tiempo transcurrido, dentro de un período de 24 horas consecutivas, desde el momento que el tripulante de vuelo y de cabina se presenta en las dependencias aeroportuarias o lugar asignado por el operador, con el objeto de preparar, realizar y finalizar operacional y administrativamente un vuelo, hasta que el tripulante es liberado de toda función. También se comprenderán como Período de Servicio de Vuelo las horas destinadas a reentrenamientos periódicos en avión y entrenadores sintéticos de vuelo, prácticas periódicas de evacuación en tierra o en el mar (ditching), como asimismo traslado en vuelo por conveniencia del operador.
 23. **Período de Servicio (PS):** Es el tiempo correspondiente a cualquier actividad asignada por el Operador a un tripulante, ajena al vuelo mismo. Se incluye el MAE.
 24. **Período de descanso:** Es todo tiempo en tierra durante el cual el empleador releva a un miembro de la tripulación de toda función relacionada con su trabajo, con el objeto que este se mantenga en descanso para recuperarse física y psíquicamente luego de un PS o PSV.
 25. **Tiempo de vuelo:** Es el tiempo total transcurrido desde que la aeronave inicia su movimiento con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo.

Capítulo II - De las remuneraciones

Tercera: Reajuste por IPC

Durante la vigencia del presente contrato, los sueldos base y las horas de vuelo, junto con todos aquellos beneficios que se establecen en este instrumento y que se expresan en pesos moneda de curso legal, con la sola excepción del viático y el valor de hora de vuelo de entrada de los Tripulantes de cabina trainee y junior, se reajustarán semestralmente en el equivalente al 100% de la variación que experimente el IPC, según la secuencia que a continuación se expone:

1. El primer reajuste se realizará en el mes de Julio de 2014, considerando los siguientes conceptos:

- a. Todos los bonos, asignaciones, aguinaldos y demás beneficios pactados en dinero, así como las horas de vuelo, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el IPC en el periodo incluido entre los meses de enero y junio de 2014.*
- b. Excepcionalmente, los sueldos base de las subcategorías TC junior, TC, TC senior, JSB y JSB Senior, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el IPC en el periodo incluido entre los meses de abril y junio de 2014.*

2. A contar del segundo reajuste y semestralmente durante la vigencia del presente instrumento colectivo, los reajustes de IPC se harán efectivos en los meses de Enero y Julio de cada año, considerando el 100% de la variación de dicho indicador correspondiente al semestre inmediatamente anterior (enero a junio o julio a diciembre, según corresponda), aplicándose a todos los conceptos sujetos a dicho incremento.

Todos los valores expresados en pesos en el presente instrumento, corresponden a valores brutos, a excepción de los viáticos y aquellos que explícitamente se indica que son valores líquidos.

Cuarta: Gratificación

La empresa pagará al trabajador por concepto de gratificación legal el equivalente al 25% de lo devengado por remuneración mensual legal de conformidad al artículo 50 del Código del Trabajo. La empresa quedará de esta forma eximida de la obligación establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo, cualquiera fuere la utilidad líquida que obtuviere. Con todo, la gratificación anual del trabajador no excederá de 4.75 ingresos mínimos mensuales. Mensualmente se anticipará un doceavo de la gratificación anual.

Quinta: Ventas a bordo

La empresa pagará a los Jefes y Tripulantes de Cabina que se desempeñen en vuelos en los que se realicen ventas a bordo (Duty Free), un incentivo por concepto de ventas a bordo, el que será distribuido entre todos los Tripulantes que integren dichos vuelos, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de Comisiones Duty Free".

Adicionalmente, la Empresa pondrá a disposición de los Tripulantes de Cabina a través de intranet, la información detallada de las comisiones ganadas en cada uno de sus vuelos por concepto de ventas de Duty Free.

Capítulo III - Cláusulas Operacionales y Beneficios Asociados

Sexta: Cláusula de Flexibilidad

Las partes acuerdan que la Empresa podrá asignar a los Tripulantes vuelos nacionales e internacionales, a bordo de las aeronaves que la empresa disponga, pudiendo ser éstas propias o arrendadas, de matrícula chilena o extranjera, y cualquiera sea la ruta en que Transporte Aéreo S.A. u otra empresa del Holding LATAM AIRLINES Group preste servicios. Asimismo, dentro de las funciones del trabajador se incluye la prestación de servicios de atención de pasajeros en tierra y la prestación de servicios en vuelos wet lease.

La empresa no dispondrá unilateralmente de la prestación de servicios del trabajador a favor de terceros, que no sea en la forma establecida en el párrafo precedente. Lo anterior es sin perjuicio de lo acordado en los respectivos contratos individuales de trabajo.

Séptima: Licencias DGAC, Pasaportes, exámenes MAE y Visas

La empresa reembolsará, previa presentación del comprobante de pago, el valor de la licencia de vuelo y sus renovaciones que deba obtener el personal de Tripulantes de Cabina, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y que los habilita para desempeñar sus respectivas funciones.

Asimismo, la empresa reembolsará el valor pagado por concepto de renovación de Pasaporte y Visas en que incurra el trabajador con motivo de su cargo, siempre y cuando no hayan sido extraviados por culpa del trabajador. Dichos reembolsos se incluirán en el proceso de liquidación de remuneraciones más próximo a la fecha de presentación de los respectivos comprobantes de pago, y se incluirán como haberes líquidos, no sujetos a deducciones o descuentos legales.

De la misma manera, la empresa pagará los exámenes que los trabajadores deban practicarse para la obtención o renovación de la licencia de vuelo, en la medida que correspondan a exámenes estándar solicitados por el Centro de Medicina Aeroespacial, y que no se expliquen como resultado de una patología específica y única del trabajador.

En todo caso, la empresa podrá cambiar el sistema de reembolso y hacerse cargo de los pagos directamente frente al organismo que otorga dichos documentos.

Octava: Viáticos

(a) La empresa otorgará viáticos por los vuelos efectivamente realizados. El monto diario a pago por concepto de viático será el que a continuación se describe:

1. El valor del viático nacional diario en Chile es de **\$ 22.000**
2. El valor de viático internacional diario será el siguiente:
 - a. **Brasil: USD \$65**
 - b. Otros destinos en Sudamérica: **USD \$50**
 - c. Otros destinos: Se determinará según política compañía.
3. Tanto el día de salida como el de llegada se pagarán a razón de medio día de viático cada uno, en el entendido que el día de salida sea distinto al día de llegada y que consideren pernoctada en el destino. Lo anterior se aplica en vuelos de ruta nacional e internacional.
4. Excepcionalmente, en aquellos vuelos programados que no consideren pernocte en la base habitual de residencia, pero que impliquen volar una fracción del primer día y otra fracción de la madrugada del día siguiente, se devengará pago de un día de viático. No devengará el pago del viático a que se refiere este número aquellos vuelos que por una contingencia operacional no planificada como clima, mantenimiento o razones médicas, implique el arribo del vuelo en la madrugada del día siguiente, dado que se compensan como horas asimiladas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decimotercera, de las situaciones excepcionales.
5. Todo Tripulante que cumpla Período de Servicio de Vuelo a las 0:00 de los días

25 de diciembre o 1 de Enero, recibirá un día de viático completo adicional al que le corresponda.

6. El viático nacional se reajustará anualmente según la variación del IPC, de acuerdo con la siguiente metodología:
 - a. En el mes de Diciembre de cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo, se determinará la variación de IPC desde el último reajuste otorgado al viático hasta el mes de Noviembre inmediatamente anterior.
 - b. Si la aplicación del factor de corrección por IPC resultare en un incremento inferior a \$500 (quinientos pesos), el viático no se reajustará en dicha oportunidad, manteniendo el valor que tenga vigente en ese momento.
 - c. Si la aplicación del factor de corrección por IPC resultare en un incremento de \$500 (quinientos pesos) o superior, el viático se reajustará en dicha oportunidad, redondeando al valor superior en fracciones de \$1.000 (mil pesos)

A modo de ejemplo, y sólo para ilustrar la aplicación práctica de esta metodología, si el reajuste por IPC en Diciembre de 2014, que considera el período desde Abril de 2014 a Noviembre del mismo año fuera de \$450, en dicha oportunidad no se incrementará el valor, dado que no se alcanza el incremento mínimo de \$500. Luego, en Diciembre de 2015 se vuelve a evaluar el efecto del IPC, esta vez considerando la variación de dicho indicador entre Abril de 2014 y Noviembre de 2015, resultando en el valor de \$612. En esta oportunidad sí correspondería reajustar el viático nacional, de modo que se fije su nuevo valor en la fracción superior de \$1.000, esto es \$23.000.

En caso de estadías no planificadas, así como esperas por contingencias operacionales, superiores a 5 horas en ciudades distintas a Santiago, la tripulación deberá ser enviada a un hotel. Dicho tiempo se considera como parte del PSV. Por otra parte, si la estadía en el aeropuerto de Santiago fuese inferior a 5 horas, pero superior al tiempo que toma un tránsito normal en tierra, es decir, el tiempo que transcurre entre el aterrizaje de un vuelo y el despegue del siguiente sea igual o superior a 1:45 hrs., la Empresa les proveerá alimentación fuera del avión, en un restaurante. Lo anterior no será aplicable en caso de mantenimiento no programado del avión en el aeropuerto distinto al de Santiago.

Novena: Accidentes fuera de la Base

Todo trabajador que en el ejercicio de su cargo, función, empleo y/o comisión de servicio, se encuentre fuera de su base habitual y se enfermase o accidentare, no pudiendo ser trasladado a su lugar de residencia por prescripción médica debidamente certificada por la autoridad local de la empresa, la permanencia o la comisión de servicio se entenderá automáticamente ampliada hasta la fecha en que la condición anterior desaparezca.

En todo caso, los gastos médicos, de medicamentos y hospitalización que impliquen cualquier enfermedad o accidente descrito en el párrafo precedente serán de cargo de la empresa, reembolso que se realizará según procedimiento que las partes acuerdan definir en conjunto en un plazo de no más de 30 días, contados desde la fecha de firma del presente instrumento. Si su reposo se lleva a cabo en un lugar que no sea hospital o centro asistencial, tendrá derecho al viático correspondiente mientras dure su prescripción médica y será pagado de inmediato en la localidad o base donde se realice el reposo médico.

Lo anterior no se aplicará en el caso de que el origen del accidente sea por ingesta de alcohol, drogas, imprudencia manifiesta (como por ejemplo conducción a exceso de velocidad, práctica de deportes de alto riesgo, entre otras) o enfermedades crónicas preexistentes que el trabajador no haya puesto en conocimiento de la empresa.

Finalmente, la compañía hará los arreglos necesarios para trasladar a su costo a un familiar que acompañe al trabajador en caso que este deba permanecer hospitalizado, o bien, no tenga autorización médica para regresar a la base de residencia.

Décima: Hospedaje y Lavandería

La empresa otorgará hospedaje adecuado a las tripulantes de cabina que, en el ejercicio de las funciones de su cargo, deban permanecer en tierra y fuera de su lugar de residencia habitual, el que será analizado en conjunto con el Sindicato.

Todos los trabajadores con una antigüedad ininterrumpida igual o superior a 30 meses en la compañía como Tripulantes de Cabina tienen derecho al uso de habitaciones singles, tanto en ruta nacional como internacional. Excepcionalmente, todos los trabajadores que al 1° de abril de 2014 se encuentren en la subcategoría de Tripulantes de Cabina Junior y Tripulantes de Cabina tendrán derecho al uso de habitación single independientemente de su antigüedad en la Compañía.

Cuando un tripulante deba utilizar hospedaje fuera de su lugar de residencia en el ejercicio de las funciones de su cargo, se incluirá también el uso sin costo para el trabajador del servicio de lavandería en el mismo lugar de hospedaje, por un máximo de hasta 3 prendas por cada día de pernocte.

Undécima: Asignación de Tripulante Extra

Los trabajadores que deban viajar como tripulantes extra lo harán con pasajes con espacio positivo y percibirán una asignación equivalente al 50% del valor de la hora de vuelo que les corresponda por cada hora volada en esa condición, en base a los valores establecidos en la cláusula octava del presente Contrato. En el caso que LANEXPRESS volviera a volar rutas internacionales fuera de Sudamérica, todos los Jefes de Servicio a Bordo que vuelen como Tripulante Extra tendrán derecho a UPG en Clase Ejecutiva sujeto a espacio en dichas rutas.

Duodécima: Reasignación de funciones

Cuando por razones médicas, debidamente calificadas por la Gerencia de RRHH y la Gerencia respectiva, los trabajadores soliciten dejar de volar, sin estar con licencia médica, la empresa podrá reubicarlos en otras funciones dentro de la compañía, siempre que ello sea posible considerando los requerimientos operacionales y administrativos vigentes. En caso que no existan vacantes disponibles para que el tripulante realice labores en tierra, y mientras dicho impedimento subsista, el tiempo transcurrido entre su bajada a tierra y la reasignación de funciones de tierra será remunerado de la misma manera que si hubiese estado cumpliendo funciones en tierra.

En todo caso, durante el periodo de reasignación transitoria, el trabajador será supervisado en el ejercicio de su cargo transitorio sólo por la jefatura a la cual fue asignado. El término de la reasignación implicará un informe del Jefe respectivo, que será evaluado por la Gerencia de RRHH y la Gerencia respectiva.

Decimotercera: Pago de situaciones excepcionales

La empresa pagará como horas de vuelo y al respectivo valor de estas, las siguientes situaciones excepcionales en las condiciones que a continuación se indica:

1.- El tiempo que los tripulantes permanezcan en la aeronave, antes de que se ponga en funcionamiento el primer motor, encontrándose o no los pasajeros a bordo de ella, siempre y cuando se produzca un retraso por más de 30 minutos en la hora de salida programada para el vuelo, cualquiera que sea la causa de este retraso.

2.- El tiempo que los tripulantes citados para un determinado vuelo permanezcan en el aeropuerto sin abordar la aeronave, debido a una cancelación o atraso en la hora de

salida programada para el vuelo, siempre que en este último caso, el retraso sea superior a 30 minutos y se deba a responsabilidad de la Compañía, como por ejemplo, demoras en el mantenimiento del avión o en el despacho del vuelo. En consecuencia, no se considerarán como retrasos o cancelaciones, para estos efectos, aquellos que se deban a motivos ajenos a la compañía, como por ejemplo, hechos de la naturaleza tales como razones climáticas, o bien, actos de la autoridad como cierre del Aeropuerto u otras contingencias.

3.- El tiempo en exceso de 30 minutos que los tripulantes permanezcan en la aeronave realizando sus funciones después del corte de motor y apertura de puerta, debido al retraso en el desembarque de pasajeros por espera de buses cuando el avión se posiciona en estacionamiento remoto, la atención de pasajeros en camillas, incubadoras, o con necesidades especiales. El registro y activación de este tiempo a pago se realizará en coordinación en el Ejecutivo en turno de SAB, quien constatará y autorizará estas situaciones excepcionales. Adicionalmente, se contabilizará dicho tiempo en exceso de 30 minutos dentro del PSV respectivo, que podría dar lugar a cambios en los descansos, en la actividad programada para el día siguiente o algunos de los beneficios establecidos en este instrumento.

4.- Las situaciones descritas en los números 1 y 2 precedentes serán aplicables a las postas intermedias, siempre y cuando el retraso en la hora de salida programada en la respectiva posta no sea consecuencia del retraso inicial del vuelo o de un retraso en una posta anterior.

Para los efectos del pago como horas de vuelo del tiempo transcurrido en las situaciones descritas, si el retraso sobrepasa los primeros 30 minutos referidos en los números 1, 2 y 3 precedentes, el tiempo de retraso se pagará a partir de la hora programada para la iniciación o término del vuelo, según corresponda

El tiempo pagado como horas de vuelo, de conformidad a los números 1, 2 y 3 precedentes, será considerado para los efectos del incentivo señalado en la cláusula Decimocuarta de este contrato, De las horas de vuelo en exceso de 63.

Decimocuarta: Horas de vuelo en exceso de 63

Para los trabajadores afectos a este contrato, cada hora de vuelo efectivamente volada que exceda de 63 horas en un mes calendario, se pagará al valor que corresponda más un recargo del 30%.

A modo referencial, los montos de recargo que corresponden con los valores de hora de vuelo que se establecen en el presente instrumento y a la fecha de firma, son los siguientes, por subcategoría:

Tripulante de Cabina Trainee:	\$900
Tripulante de Cabina junior :	\$1.105
Tripulante de Cabina :	\$1.342
Tripulante de Cabina senior :	\$2.107
Jefe de Servicio :	\$3.020
Jefe de Servicio senior :	\$3.748

Decimoquinta: Pago por realización de actividades en tierra menores a 7 días

Todo trabajador afecto al contrato colectivo tendrá derecho al pago de un valor fijo por cada hora en la que deba desempeñar funciones en tierra por programación de la empresa. Este valor variará de acuerdo a la categoría y subcategoría que tenga el trabajador al momento del pago. Los valores por hora son:

Tripulante de cabina trainee :	\$2.100 brutos
Tripulante de cabina junior :	\$2.450 brutos
Tripulante de cabina :	\$2.900 brutos

Tripulante de cabina senior : \$4.000 brutos
Jefe de Servicio a Bordo : \$5.450 brutos
Jefe de Servicio a Bordo Senior : \$6.500 brutos

En todo caso, independiente de la duración efectiva de las actividades en tierra, la compañía garantizará como pago mínimo, el monto equivalente a cuatro horas por cada día de actividad programada en tierra. Para toda actividad en tierra, se contabilizarán las horas desde el momento en que el tripulante llega al lugar en el que debe desempeñarse, hasta que se retira de dicho lugar.

Decimosexta: Período de prueba y funciones en cargo superior

Cada vez que la empresa excepcionalmente deba asignar a un trabajador que ocupe cualquiera de las subcategorías que comprende la categoría de Tripulante de Cabina para desempeñarse en funciones de Jefe de Servicio a bordo, pagará la diferencia de valor entre las horas de vuelo propias de su cargo y subcategoría, y las que corresponden a la categoría Jefe de Servicio a bordo Senior.

Decimoséptima: De la programación

1.- Roles

1.1 Equidad del rol.

A contar del mes de Julio de 2014, la compañía programará los roles de vuelo de los tripulantes de cabina, de modo que no se produzca una desviación estándar mayor al 10% en el número de horas de vuelo respecto del promedio de horas programadas en cada categoría. A partir de Julio de 2015, la desviación estándar máxima programada será del 9%. La empresa enviará mensualmente al Sindicato el número de horas promedio por cada categoría, de manera de garantizar el cumplimiento de este beneficio.

En la eventualidad que al mes de julio de 2014 los ajustes al sistema de programación de roles no estuvieran parametrizados de manera tal que no sea posible cumplir con lo convenido en este numeral, la compañía podrá postergar en hasta un mes su puesta en marcha, en cuyo caso igualmente se considerarán las diferencias de roles a partir de julio de 2014, las que se pagarán conjuntamente con el anticipo quincenal de las remuneraciones del mes de septiembre de 2014.

No obstante, en aquellos meses en que a un trabajador se le programen menos horas que las horas correspondientes a la desviación estándar vigente y no presente fallas a vuelo que le hagan perder el derecho de comparación de rol, no se utilizará para efectos de dicha comparación el número real de horas programadas, sino que se reemplazará con el mayor valor entre el número de horas mínimas que defina la desviación estándar vigente y un piso garantizado de 50 horas de vuelo. La vigencia del piso mínimo garantizado de 50 horas a pago será a contar del mes de Abril de 2014.

A modo de ejemplo, si en el mes de septiembre de 2014 el promedio de horas de vuelo programadas para una categoría es de 60 hrs., el piso mínimo de programación garantizado será de 54 horas. Por lo tanto, si a un trabajador de la misma categoría se le programara y volara 50 horas en dicho mes, se le considerará el piso mínimo de programación garantizada de 54 horas, para efectos de calcular la remuneración correspondiente a septiembre de 2014. Asimismo, si en el mes de Octubre de 2014 el promedio de horas de vuelo programadas para una categoría es de 48 hrs, y un tripulante tiene 49 horas efectivas de vuelo y no ha fallado a sus actividades, recibirá a pago el piso garantizado de 50 horas.

No aplicará este beneficio en aquellos meses en que el trabajador no tenga el mes completo con programación de actividades, sea por licencia médica, vacaciones o por realización de actividades en tierra iguales o superiores a 5 días. Tampoco aplicará

mientras el trabajador hace uso del beneficio de reintegro a vuelo luego de post natal o alguna de las modalidades de rol de vuelo especial, descritas en el presente Contrato Colectivo.

1.2 Entrega del Rol de vuelo

La empresa deberá entregar con una anticipación de a lo menos cinco días el Rol de Vuelo que registrará la jornada de los trabajadores durante el mes siguiente.

En caso que el rol publicado contenga errores que hagan necesaria la publicación de un nuevo rol, la compañía utilizará para efectos de comparación de roles aquel que tenga el mayor valor entre ambos, sin perjuicio del rol efectivamente volado.

1.3 Del tiempo de espera entre vuelos de la misma secuencia de vuelos.

La espera máxima programada entre vuelos de la misma secuencia de vuelos será de hasta 3 horas.

1.4 De la Protección de Períodos de Servicio de Vuelo en Noches Consecutivas

Se entenderá para efectos de la presente cláusula como "Período de Servicio de Vuelo en Noches Consecutivas" (en adelante "PSVNC") toda actividad de vuelo que se realice entre las 0:30 y las 05:30 hrs. del mismo día calendario.

1.4.1 La compañía no programará en días consecutivos secuencias de vuelo que deban desarrollarse, parcial o totalmente, dentro de la ventana de tiempo definida como PSVNC.

1.4.2 Las secuencias de vuelo que se inicien en cualquier momento dentro del PSVNC podrán tener una duración programada máxima de 10:30 hrs. (diez horas y media), podrán incluir hasta cuatro tramos, con un tiempo de espera máximo entre tramos de dos horas.

1.4.3 Si por razones operacionales se realizan cambios en la programación del rol de vuelo o activación turnos de un tripulante de modo que este deba cumplir PSVNC, la compañía podrá hacerlo, pero con un tope de un evento en cada mes calendario.

1.4.4 El referido tope de un evento en cada mes calendario no será aplicable en la eventualidad que un período de servicio de vuelo ya iniciado se extienda más allá de las 00:30 hrs. y con ello se transforme en un nuevo PSVNC cuando la referida extensión tenga su origen en contingencias meteorológicas, médicas o de mantenimiento de aeronaves. En caso de ocurrir dicho evento, la compañía pagará al trabajador un bono por PSVNC equivalente a **\$30.000** brutos por cada evento.

1.4.5 Cuando un trabajador deba cumplir un Período de Servicio de Vuelo que se inicie, termine o considere parte total o parcial del lapso que transcurre entre las 03:00am y 04:00am, la compañía no podrá programar una nueva actividad o Período de Servicio de Vuelo para ese trabajador el día siguiente que inicie entre las 0:00am y 05:59 am.

1.5 Protección a la programación de días Libres

1.5.1 La compañía programará las actividades previas a un día Libre de modo que el respectivo PSV no termine más allá de las 22:00 hrs. Excepcionalmente, cuando se efectúen actividades más allá de las 22:00 hrs y hasta antes de las 23:59 hrs, solo por causas operacionales no previstas, por contingencia o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, corresponderá un bono compensatorio único de **\$32.061** brutos. Este bono es imputable al bono establecido en la Cláusula Vigésimoctava del presente instrumento, en aquellos casos en que el PSV termine en un día libre. En todo caso, esta excepción no aplica cuando se trata de reprogramaciones o cambios de actividad que se realizan el día anterior al PSV en cuestión. En estos últimos casos, se debe siempre respetar la limitación al término del PSV que se indica precedentemente.

A modo de ejemplo, un tripulante tiene programado el término de su PSV a las 20:00 hrs. antes de su secuencia de días libres, y la posta en la que se origina el último tramo de su secuencia de vuelos que corresponde con su regreso a Santiago está bajo mínimo por meteorología. Se da autorización para despegue a las 21:30 hrs, arribando a Santiago a las 23:15 hrs. En este caso, le corresponde un único pago de \$32.061 brutos, por efecto de haber terminado su PSV después de las 22:00 hrs. y antes de las 23:59 hrs. Por otra parte, un tripulante tiene programado el término de su PSV antes de su secuencia de días libres a las 21:15 hrs. Por atrasos durante la realización de su secuencia de vuelos, termina su PSV a las 00:15 hrs de su día libre, le corresponderá únicamente el pago junto con la compensación del día libre afectado, según se detalla en la cláusula Vigésimoctava.

1.5.2 Cuando un trabajador termine su secuencia de días libres, feriado legal, días libres adicionales (LAD) adosados a días de feriado legal, día de cumpleaños y compensación de festivos trabajados (LF), la compañía podrá programarle el inicio de su primer Período de Servicio de Vuelo a contar de las 06:00 am del día siguiente al último día libre.

1.6 Programación de vuelos internacionales

A contar del 1 de Mayo de 2014, todos los vuelos con origen Santiago y destino internacional, sea pernoctado o modalidad round trip, deberán conformar tripulación con 4 integrantes, sin contabilizar para estos efectos a quien desempeñe la función de vendedor Duty Free.

1.7 Secuencias de vuelos con 5 tramos

Cuando la compañía programe la realización de una serie o secuencia de vuelos ("pairing") que considere cinco tramos, deberá cumplir siempre las siguientes condiciones:

1. Siempre conformará la tripulación con un integrante adicional a la tripulación mínima, de manera tal de asegurar que la tripulación de cabina pueda descansar y consumir alimentos durante el respectivo Período de Servicio de Vuelo. Alternadamente irán descansando en turnos, según lo planifique el Jefe de Servicio a Bordo. A modo de ejemplo, para la flota A319 operará con 3 tripulantes más 1 adicional; para la flota A320, 4 tripulantes más 1 adicional.
2. No podrá programar más de un pairing de 5 tramos por tripulante en un mismo mes calendario.
3. Si un trabajador no tiene programado un pairing de 5 tramos en un mes calendario, la empresa podrá asignarle una secuencia de vuelos de esas características por una sola vez en dicho mes.

En el evento que, ya iniciado un PSV con una secuencia de vuelos de hasta 4 tramos, y por contingencias operacionales se deba agregar uno o más tramos adicionales a los originalmente programados, de modo que se lleguen a ejecutar cinco tramos, la compañía deberá otorgar la compensación de un día libre adicional. Si el evento ocurre hasta el día 15 del mes en curso, el día libre adicional deberá ser devuelto en la programación del rol del mes siguiente, adosado a dos o cuatro días libres. Si ocurre a partir del día 16, el libre adicional deberá ser incluido en la programación del rol del mes subsiguiente a aquel en que se operó cada PSV con 5 tramos, adosado también a dos o cuatro días libres. Adicionalmente, podrá ser devuelto vía Recovery de común acuerdo entre el trabajador y la compañía hasta el día 30 del mes subsiguiente.

A modo ilustrativo de lo establecido en el párrafo precedente, un tripulante de cabina ya efectuó una secuencia de vuelos con 5 tramos programada. Dentro del mismo mes calendario, en fecha posterior, en su regreso a Santiago, y al estar efectuando el último tramo de su PSV correspondiente al cuarto, es desviado a Mendoza por cierre del

aeropuerto SCL, debiendo así añadir el tramo MDZ-SCL a su pairing, constituyéndose en un 5to tramo. En este caso, el trabajador podrá realizarlo, considerando que este no es resultado de programación original, ni de reprogramación o de activación de turno, sino que por contingencia una vez iniciado su PSV. En este caso, corresponde la compensación de un libre adicional.

2.- Obligaciones de los Tripulantes de Cabina

a) Es obligatorio y de responsabilidad individual de cada Tripulante verificar sus actividades programadas, utilizando para estos efectos los sistemas IVR y WEB. Este chequeo se debe hacer a partir de las 20:00 horas del día anterior al de la actividad. Esto incluye a los tripulantes que no tengan actividad de rol programada por la empresa para el día siguiente (blanco), en cuyo caso en dicho día podrán asignarse actividades que se inicien desde las 7:00 hasta las 12:00 hrs.

b) A lo menos 24 horas antes del término del último día de licencia médica, todo trabajador tiene la obligación de informar al área de roles de la Compañía si se reintegra a vuelo o extiende su licencia.

c) El trabajador debe poner en conocimiento de la Empresa dos números de teléfono (uno de ellos al menos celular) y mantenerlo actualizado. Podrá entregar su número de teléfono celular para que pueda ser contactado por la Empresa, pero será de su exclusiva responsabilidad estar ubicado si ese medio no funciona.

3.- Obligaciones del departamento de roles

3.1 Cambios de rol

La Empresa puede cambiar el Rol de vuelo, en la medida que no se afecten los días libres programados. Para ello, debe realizar todas las modificaciones necesarias hasta antes de las 20:00 horas del día anterior. Tratándose de un cambio de actividad que implique inicio de PSV a las 05:00 am o antes, la compañía debe notificar directamente al trabajador entre las 17:00 y las 20:00 hrs del día anterior, siempre que el trabajador no se encuentre en su período de descanso o en día libre.

3.1.2 **Protección a cambios en el rol, después de días libres.** Si la empresa efectuare un cambio al rol programado en un día inmediatamente a continuación de un libre, el nuevo vuelo que tenga el tripulante sólo podrá ser uno cuyo Período de Servicio de Vuelo se inicie a partir de las 9:00 hrs. No podrá a su vez realizar un cambio de actividad para un día después de libre que implique la realización de un turno 1.

La Empresa no contactará a los Tripulantes cuando éstos hayan chequeado su actividad el último día libre, salvo notificaciones de retraso, o bien, cancelaciones programadas.

En caso que dos tripulantes de cabina decidan intercambiar un día o más de sus roles de vuelo programado, y dichos cambios no alteran la operación de los días siguientes, estos no perderán el derecho a comparación de rol.

4.- Turnos

Se entenderá como "turno 1" el periodo comprendido entre las 00:00 y las 11:59 hrs. y como "turno 2", el período comprendido entre las 12:00 y las 23:59 hrs. Para efectos de activación de turno, se entiende que la compañía podrá contactar al trabajador a contar de la hora de inicio de cada turno, y no antes.

Cuando a un trabajador al que se le asignen 5 ó más turnos en un mismo mes

calendario, se le pagará por cada turno no activado en exceso de cuatro, una asignación que corresponde al valor de una hora de vuelo incrementada con un recargo del 20% de ese valor.

Según se establece en el artículo 152 ter I del Código del Trabajo, el turno no podrá exceder de doce horas continuas ni ser consecutivo con otro, y no podrá establecerse dentro del período de descanso.

Cuando un trabajador se reintegre a vuelo después de sus días libres y tenga programado un turno 1, en virtud de lo establecido en el numeral 1.4.2 de la presente cláusula, sólo podrá ser llamado para activación **de dicho turno a partir de las 06:00 hrs.**

Cuando un trabajador haya cumplido un "turno 2" y no haya sido activado, la siguiente actividad programada no podrá iniciar el Período de Servicio de vuelo antes de las 06:00 am.

En caso que un turno sea activado y antes de efectuada la recogida la compañía cancela dicha activación, el tripulante afectado quedará con día blanco, liberado de funciones durante el resto de la jornada.

En caso que un tripulante sea activado de turno y, llegando al aeropuerto, su vuelo se cancela y no hay una nueva actividad reprogramada (cambio de vuelo en aeropuerto), dicho trabajador deberá ser liberado de toda función y no podrá realizar una espera en dependencias aeroportuarias.

Durante la vigencia del turno de los Tripulantes, la Empresa podrá activar el turno con al menos 20 minutos de anticipación a la recogida.

En el caso que la empresa deba modificar y/o incorporar una nueva modalidad a la presente cláusula (por ejemplo, turnos residentes en Aeropuertos), deberá analizarse en conjunto con el Sindicato de Tripulantes de Cabina.

5.- Días libres, vuelos y solicitudes mensuales

5.1 Todo trabajador tendrá derecho a dos días libres completos después de cualquier secuencia de vuelos programados de hasta 5 días inclusive, y a 4 días libres completos después de cualquier secuencia o programación de entre 6 hasta 10 días inclusive de duración.

5.2 Los trabajadores que ocupen el cargo de Jefe de servicio a bordo o de Tripulante de Cabina senior tendrán tres opciones de solicitudes mensuales, sean estas secuencias de días libres o vuelos. Los Tripulantes de Cabina, Tripulantes de cabina junior y tripulantes de Cabina trainee tendrán dos opciones de solicitudes mensuales, sean estos vuelos o secuencias de días libres. El otorgamiento de dichas solicitudes quedará supeditado a disponibilidad operacional.

6.- Reintegro a vuelo luego de post natal

Aquellas Tripulantes que se reintegran a sus labores habituales después de concluido su período de postnatal y hasta que el hijo cumpla los 2 años de edad, podrán elegir entre 4 opciones de rol que se detallan a continuación:

OPCIÓN 1: QUINCENA

- Una quincena de trabajo y una quincena de descanso en el mes. Para aquellos Tripulantes de Cabina que elijan esta opción, en la quincena trabajada se le programarán solamente vuelos con los períodos de descanso respectivos. **La empresa**

programará todas las actividades en tierra durante la quincena en que deba realizar funciones;

- Asegura un pago mínimo de 50 hrs. de vuelo.
- Con o sin pernoctadas, según requerimiento del Tripulante y disponibilidad operacional de la Compañía;
- Las 106 horas de descanso a que se refiere el artículo 152 ter K del Código del Trabajo se entienden entregadas en la quincena de descanso;
- El trabajo en días feriados se entienden compensados durante la quincena libre o de descanso.
- Los meses en que el trabajador esté en modalidad de quincenas no son considerados para efectos de cálculo de Promedios (Vacaciones y Baja a Tierra)

OPCIÓN 2: TRES FINES DE SEMANA LIBRES

- Consiste en trabajar de lunes a viernes y se aseguran 2 sábados y domingos, más las 106 horas a que se refiere el artículo 152 ter K del Código del Trabajo;
- Mensualmente se programará hasta 10 horas menos que el promedio de la línea en igual categoría y se asegurará un pago adicional de 10 horas sobre el mayor valor entre el rol volado y el rol programado.
- Sin pernoctadas fuera de la base habitual de residencia, ni vuelos que inicien o terminen PSV entre las 00:30 y las 05:30 hrs.

OPCIÓN 3: FINES DE SEMANA LIBRE

Consiste en trabajar de lunes a viernes, asegurando todos los días sábados y domingos del mes de descanso, además de las 106 horas a que se refiere el artículo 152 ter K del Código del Trabajo.

Mensualmente se le programará "hasta" 10 horas menos que el promedio de la línea en igual categoría y además se le asegurará un pago por 10 horas adicional sobre el mayor valor entre el rol volado y el rol programado.

OPCIÓN 4: ROL NORMAL

- Mensualmente se le programará "hasta" 10 horas menos que el promedio de la línea en igual categoría y además se le asegurará un pago por 10 horas adicional sobre el mayor valor entre el rol volado y el rol programado.

Cualquiera sea la opción que seleccione la tripulante, esta se mantendrá por un período de al menos 3 meses. Cualquier cambio debe avisarse a la jefatura con al menos 30 días de anticipación a la fecha de publicación del rol respectivo. No podrán realizarse más de 3 cambios durante el periodo de vigencia del beneficio.

7.- Programación de feriado legal (vacaciones) y bono de vacaciones

7.1 Calendario cuatrimestral de vacaciones.

La Empresa publicará cuatrimestralmente un calendario de vacaciones, en el que se indicará la cantidad de cupos garantizados de vacaciones que la compañía ofrece para el período correspondiente. Este calendario se publicará convenientemente en los lugares y por los medios que aseguren facilidad de acceso e información por parte de los tripulantes.

Los meses de publicación y los periodos abarcados son los siguientes:

1. Febrero: La primera semana de Febrero de cada año, la compañía publicará el calendario de vacaciones para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.
2. Junio: La primera semana de Junio de cada año, la compañía publicará el calendario de vacaciones para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
3. Octubre: La primera semana de Octubre de cada año, la compañía publicará el calendario de vacaciones para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año siguiente.

7.2 Cupos adicionales de vacaciones.

Cuando las condiciones operacionales así lo permitan, la Compañía podrá voluntariamente ofrecer más cupos de vacaciones para determinados meses, adicionales a aquellos cupos que ya se hayan publicado en el Calendario cuatrimestral de vacaciones.

7.3 Procedimiento de solicitud y confirmación de las vacaciones.

Dependiendo de si los cupos de vacaciones a los que el trabajador postulará son del Calendario cuatrimestral o de los cupos adicionales, el procedimiento de solicitud y confirmación para cada caso será diferente, y se pasa a describir a continuación:

- a. *Solicitud y confirmación de vacaciones del Calendario cuatrimestral.* Para solicitar vacaciones que correspondan a los cupos garantizados ofrecidos por la Compañía en el Calendario cuatrimestral, el trabajador podrá entregar su solicitud de vacaciones entre el primer y último día del mes anterior al mes en el que se publica el rol de vuelo para el cual se programan las vacaciones. La Compañía, a su vez, deberá notificar formalmente vía correo electrónico al trabajador respecto de la aceptación o rechazo de dicha solicitud durante la primera semana del mes en el que se publica el rol de vuelo para el cual se debieran programar las vacaciones. Sólo a modo de ejemplo, para solicitar vacaciones en el rol de vuelo del mes de Mayo, el trabajador deberá presentar su solicitud entre el 1 y el 31 de Marzo y la Compañía le confirmará la aceptación o rechazo de las mismas entre el 1 y el 7 de Abril.
- b. *Solicitud y confirmación de vacaciones del Cupo adicional.* Para solicitar vacaciones que correspondan a los cupos ofrecidos por la Compañía en forma adicional al Calendario cuatrimestral, el trabajador podrá entregar su solicitud de vacaciones desde el día en que son publicados los cupos adicionales hasta el día 15 del mismo mes en el que se publica el rol de vuelo para el cual se programan las vacaciones. Sólo a modo de ejemplo, si la Compañía publicara cupos adicionales de vacaciones el día 2 de Abril para el rol de Mayo, el trabajador podrá solicitar vacaciones de ese cupo adicional hasta el día 15 de Abril. La Compañía, a su vez, deberá notificar formalmente al trabajador respecto de la aceptación o rechazo de dicha solicitud a más tardar cinco (5) días antes de la publicación del rol de vuelo para el cual se debieran programar las vacaciones.

7.4 Criterios para la asignación de vacaciones.

Ante la eventualidad que la cantidad de solicitudes de vacaciones sobrepasen los cupos ofertados en determinado mes, tanto del Calendario cuatrimestral como de los cupos adicionales o la suma de ambos, la Compañía podrá priorizar la asignación de vacaciones utilizando los siguientes criterios, no copulativos, y en orden de prelación:

- a. *Saldo de vacaciones pendientes:* Este criterio tiene relación con el número de días de vacaciones acumuladas por cada trabajador. La compañía, discrecionalmente, podrá determinar si favorecerá en determinada oportunidad a aquellos trabajadores con más saldo de vacaciones, o bien, a aquellos con el menor saldo pendiente. En todo caso, la aplicación de este criterio será uniforme para todos los solicitantes para el mismo período.
- b. *Última temporada en la que se hizo uso de vacaciones:* Este criterio indica que se le dará prioridad a aquellas solicitudes de trabajadores que hayan hecho uso de su último período de vacaciones en una temporada diferente a la cual están postulando, de manera de asegurar que todos los trabajadores tienen la posibilidad de ir rotando sus vacaciones en todos los períodos definidos.

7.5 Bono de Vacaciones

La empresa pagará a cada trabajador que haga uso de su feriado legal anual, **tanto básico de 15 días hábiles como los días de feriado progresivo**, un bono diario de vacaciones, el que tendrá un valor diferenciado según la época del año en que se haga

uso de dicho feriado. **Se incluirán para efectos de pago de este bono los días LAD que sean adosados al comienzo o fin del bloque de vacaciones que se solicite y apruebe.**

De esta manera, los valores a pago, todos expresados en montos brutos, son los siguientes:

1. Temporada Alta: **\$5.592** por cada día de feriado.
2. Temporada Media: **\$11.185** por cada día de feriado.
3. Temporada Baja: **\$16.777** por cada día de feriado.

Se entenderá por Temporada Alta al período que comprende los meses de Enero, Febrero y Julio.

Se entenderá por Temporada Media al período que comprende los meses de Marzo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Se entenderá por Temporada Baja al período que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio.

Para la determinación del monto total a pago de cada bono de vacaciones, se deberá sumar el valor diario en el que se encuentre cada día de feriado. A modo de ejemplo, considerando los valores actuales, si un trabajador hace uso de 10 días hábiles continuos de feriado, cinco de los cuales corresponden al mes de Diciembre y otros cinco al mes de Enero, el monto a pago será de \$83.885 los que resultan de la suma de los primeros cinco días a valor de \$11.185 (\$55.925) más los segundos cinco días a valor de \$5.592 (\$27.960)

En caso de que el último día de feriado anual en un bloque no menor de 5 días hábiles sea viernes, el trabajador se reintegrará a sus labores el día lunes siguiente si no fuese festivo. En caso contrario, lo hará el día hábil siguiente después de ese lunes.

Si el trabajador opta por reincorporarse el día Lunes o hábil siguiente luego del término de su período de feriado legal no inferior a 5 días hábiles, la empresa pagará los días sábado, domingo y aquellos días festivos del final del periodo de feriado legal de la misma forma como se pagan los días de vacaciones que los preceden, a menos que el trabajador haga uso del derecho al pronto reintegro, en cuyo caso le corresponderá el pago del bono por pronto reintegro, que se detalla en la letra e) de la presente cláusula.

Se otorgarán dos días libres completos antes del inicio de las vacaciones independiente de la secuencia de vuelo, en el caso que las vacaciones sean iguales o superiores a 5 días hábiles.

En el caso que las vacaciones sean inferiores a 5 días hábiles, el trabajador terminará su secuencia de vuelo (no superior a 5 días) el día domingo para comenzar sus vacaciones el día lunes.

Solo previa solicitud del tripulante la empresa podrá otorgar el descanso de las 106 horas antes o después de su período de feriado legal.

7.6 Bono por Pronto Reintegro

Este bono se pagará a cada trabajador que, teniendo derecho al beneficio de reintegrarse a vuelo el Lunes o hábil siguiente terminadas sus vacaciones, voluntariamente solicite a la compañía reintegrarse a actividades de vuelo en día sábado, habiendo terminado el uso de su período de feriado legal el día viernes inmediatamente anterior. En este caso, la empresa le pagará una asignación por pronto reintegro que asciende a la suma bruta de **\$53.433**. Para hacer efectivo este beneficio, el trabajador deberá indicar expresamente al momento de hacer su solicitud de vacaciones que desea optar por el pronto reintegro. Si no se indica expresamente, se entiende que el trabajador se acoge invariablemente al beneficio del reintegro el

Lunes o hábil siguiente en caso de este ser festivo.

Decimoctava: Movilización

La Empresa proporcionará movilización a los trabajadores de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

1.- Todos los trabajadores que tengan su residencia dentro del perímetro que se detalla en el Anexo N° 2 del presente instrumento colectivo tendrán derecho a movilización para vuelos, comisiones de servicio y revalidaciones de licencia y cursos, cuando estos dos últimos se realicen en el sector del Aeropuerto (Edificio corporativo, Aeropuerto y Base de Mantenimiento).

2.- Los trabajadores que tengan derecho a este beneficio podrán excepcionalmente optar a movilizarse por sus propios medios recibiendo por parte de la empresa una asignación mensual de movilización que asciende a **\$120.000 líquidos mensuales**. Los Tripulantes que opten por esta modalidad deberán inscribirse por 6 meses. Durante el mes de Agosto de cada año se inscribirán para el período Octubre a Marzo y durante el mes de Febrero de cada año, inscribirán para el período Abril a Septiembre.

3.- Las trabajadoras que sean bajadas a tierra por motivo de embarazo recibirán una asignación mensual de movilización por un monto de **\$80.000 pesos líquidos**, el que se pagará proporcionalmente considerando los días hábiles de trabajo en el mes correspondiente. Esta asignación será de carácter temporal, y se mantendrá hasta el día en que comience la licencia pre natal.

4.- Los trabajadores o trabajadoras que sean designados por la compañía para cumplir labores como instructor de línea, recibirán una asignación mensual de movilización por un monto mensual de **\$80.000 pesos líquidos**, que se pagará proporcionalmente a los días en que realice labores de instrucción en tierra.

Decimonovena: E-learning

La compañía programará por rol la realización en tierra, en dependencias que la empresa determine, de los cursos e instrucción en formato e learning que sean necesarios de acuerdo a sus requerimientos operacionales.

La realización de e learning en tierra no será incompatible con otras actividades, con la sola excepción de la evaluación del CMAE y vuelo, y será considerada como Período de Servicio para efectos legales y convencionales.

Se entiende por “e-learning” los cursos o módulos de instrucción no presenciales, impartidos vía Internet, que sean evaluados formalmente o tengan una pauta específica para la medición de transferencia de conocimiento, y no son meramente videos de instrucción, circulares operativas u otro tipo de comunicación ordinaria de la compañía.

Vigésima: Revalidación Licencia de Vuelo

La compañía deberá notificar al trabajador en el respectivo rol la programación de las actividades correspondientes a la Revalidación de licencia de vuelo (en adelante “REVA”). Dicha REVA deberá programarse y realizarse con la anticipación suficiente al vencimiento de la licencia, de modo que el trabajador no quede inhabilitado para operar el o los materiales para los cuales está habilitado. En todo caso, la programación de una REVA no podrá hacerse dentro de los primeros cinco días hábiles inmediatamente siguientes al término de un período de uso de feriado legal (vacaciones).

Si por causas atribuibles al trabajador no pudiese cumplir con la REVA en tiempo y

forma, la compañía programará una nueva REVA en la fecha más próxima posible, y el trabajador perderá derecho a comparación de rol para efectos de pago.

Si por causas atribuibles a la Empresa el trabajador no pudiese cumplir con la REVA en tiempo y forma, se le programará una nueva REVA en la fecha más próxima posible, y el trabajador no perderá derecho a comparación de rol para efectos de pago.

Vigesimoprimera: Roles Especiales

La empresa ofrecerá a los tripulantes según su categoría y en consideración a la antigüedad laboral de cada trabajador, un número determinados de cupos para que se le programen roles de vuelo especiales que se indican a continuación, ello siempre y cuando cumplan a lo menos las siguientes condiciones:

1. Que su última evaluación de desempeño sea "esperado" o superior; y
2. No tener faltas graves en los últimos 6 meses.

1- ROLES QUINCENAS

Este beneficio consiste en la asignación de vuelos en la primera o segunda quincena de cada mes, y en la otra quincena del mismo mes el tripulante queda libre de vuelos, pudiendo programarse actividades en tierra. La empresa ofrecerá a lo menos 6 cupos para este rol en cada período, cuya duración es de dos meses. Sólo se podrá utilizar este rol en el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre.

Características especiales de este Rol:

- a) Vuela primera o segunda quincena, siendo definida por la compañía.
- b) Vuelos 5x2.
- c) 106 hrs. se otorga en quincena libre de vuelos.
- d) Compensación de días feriados trabajados en quincena libre de vuelos.
- e) Se podrá programar un máximo de dos actividades en tierra durante quincena libre de vuelos en los primeros días a continuación del término de la quincena o últimos días previos al inicio de la quincena. La suma de las actividades no podrá superar los dos días.
- f) Pago: Se asegurará la programación de un mínimo del 50% promedio de las horas de vuelo de lo que haya volado su categoría según corresponda. En todo caso, no estará sujeto al pago garantizado de las 50 horas de vuelo por mes.
- g) El monto del Sueldo Base, Bono Gestión, Otros bonos y Aguinaldos se pagará de manera íntegra, no obstante la modalidad de jornada de este beneficio.
- h) Los meses en que el trabajador esté en modalidad de quincenas no son considerados para efectos de cálculo de Promedios (Vacaciones y Baja a Tierra)
- i) Si el trabajador hace uso de licencia médica durante la quincena libre de vuelos, dicha situación no afectará el cálculo y pago del bono de asistencia y el bono de gestión
- j) Un mismo tripulante no podrá postular a más de dos períodos en un mismo año calendario.

2. ROLES AM

Este beneficio consiste en la programación de roles de vuelo con inicio de PSV entre las 4:30 am y 07:00 am, sin programación de pernoctes fuera de la base habitual de residencia. La empresa ofrecerá a lo menos 4 cupos para Jefes de Servicio a Bordo y 12 para Tripulantes de Cabina para este tipo de rol en cada período, cuya duración es de dos meses.

Características especiales de este Rol:

- a) Se programarán en secuencias 6X4 sin turnos asignados;
- b) No se asignarán actividades en tierra y/o vacaciones programadas;
- c) Durante la vigencia de este Rol, el tripulante no podrá solicitar a la empresa situaciones excepcionales en la programación de su rol mensual.

3. ROLES PM

Este beneficio consiste en la programación de roles de vuelo con inicio de PSV entre las

00:00 am y 04:30 am, sin programación de pernoctes fuera de la base habitual de residencia. La empresa ofrecerá a lo menos 3 cupos para Jefes de Servicio a Bordo y 9 para Tripulantes de Cabina para este tipo de rol en cada período, cuya duración es de dos meses.

Características especiales de este Rol:

- a) Se programarán en secuencias 6X4 sin turnos asignados;
- b) No se asignarán actividades en tierra y/o vacaciones programadas;
- c) Durante la vigencia de este Rol, el tripulante no podrá solicitar a la empresa situaciones excepcionales en la programación de su rol mensual;
- d) Durante la vigencia de este Rol, no se aplicará la restricción a la programación de Períodos de Servicio de Noches Consecutivas, descrito en la cláusula Decimoséptima, número 1.3 del presente Contrato Colectivo.

4. ROLES COMPARTIDOS

Este beneficio consiste en la programación de roles de vuelo similares para dos tripulantes. La empresa ofrecerá a lo menos 5 cupos en cada período, cuya duración es de seis meses. Las opciones a las que podrán postular los tripulantes son las siguientes:

- a) Programación de los mismos días libres durante el mes;
- b) Programación de los mismos días y lugares de pernoctes fuera de la base habitual de residencia durante el mes.

Para renunciar a beneficio una de las partes debe enviar carta a jefatura con la solicitud 30 días antes.

5. VUELOS DE LUNES A VIERNES

Este beneficio consiste en la programación de los roles de vuelo que no contemplen actividades los días sábados y domingos, con lo cual el tripulante hace uso de su descanso dominical durante todo el mes. La empresa ofrecerá a lo menos 6 cupos para este rol en cada período, cuya duración es de dos meses.

Características especiales de este Rol:

- a) Vuela sólo Lunes a Viernes;
- b) Vuelos 5x2;
- c) Dado que el trabajador goza del descanso dominical garantizado todos los fines de semana del mes, no le resulta aplicable la forma sustitutiva de descanso dominical establecida en el artículo 152 ter K del Código del Trabajo, referida a las 106 horas consecutivas de descanso mensual.
- d) Un mismo tripulante no podrá postular a más de dos períodos en un mismo año calendario

Vigesimosegunda: Días Libres Adicionales

1. Aquellos trabajadores con contrato vigente al 1° de Enero de cada año, gozarán de seis días libres de permiso pagado al año, cuatro de los cuales podrán ser compensados con el recargo del 100% sobre el valor de la remuneración diaria calculada de acuerdo al promedio de los tres últimos meses efectivamente trabajados, cuando no se haya hecho uso de estos días de permiso durante el año calendario. Los restantes dos días de permiso no se podrán compensar y se otorgarán en la forma y oportunidad señalada en el numeral siguiente. Los días de permiso aquí señalados se pueden solicitar en forma continua o discontinua y se otorgarán según la disponibilidad operacional que exista en el momento de hacerse efectivos. Aquellos trabajadores que ingresen a la Compañía o se reincorporen a actividades de vuelo con posterioridad al 1° de enero, pero antes del 1° de julio de cada año tendrán derecho a 3 días libres de permiso pagado.
2. Se deja constancia que este beneficio es anual y no tendrá carácter acumulativo, extinguiéndose el 31 de diciembre de cada año, e iniciándose un nuevo beneficio en los mismos términos antes señalados para la anualidad siguiente. En la eventualidad que la Compañía no pueda otorgar estos días de

permiso, compensará los días no utilizados en la forma ya señalada conjuntamente con las liquidaciones de remuneraciones del mes de enero del año siguiente.

3. La base de cálculo de pago de los días libres a compensar será el mismo que la ley señala para los días de feriado legal.
4. Los dos días de permiso a que se refiere el numeral anterior y que no son compensables en dinero, podrán utilizarse en cualquier momento durante el año calendario, dependiendo de la disponibilidad operacional de la empresa al momento de hacer uso de los mismos. Con todo, en aquellas oportunidades en las que el trabajador haga uso de un bloque de 5 ó 15 días continuos de feriado legal, los 2 días de permiso no compensables ya referidos se imputarán a tal período de feriado, siempre y cuando dichos días no hayan sido utilizados por el trabajador con anterioridad dentro del año calendario.
5. Para aquellos trabajadores que tengan licencias médicas, sean de origen laboral o no, o permiso sin goce de sueldo por un período de un año calendario o más, no tendrán derecho a los días de permiso pagado que se establecen en esta cláusula.
6. En el caso que un trabajador tenga licencia médica por enfermedad común, o permiso sin goce de sueldo, durante seis meses en un año calendario y menos de un año, tendrá derecho a tres días de permiso pagado anual, siendo los 3 compensables. Excepcionalmente, aquellas trabajadoras que hayan hecho uso de licencia por maternidad por una fracción igual o inferior a seis meses en un año calendario, así como los trabajadores con licencia médica por accidente laboral o enfermedad profesional tendrán los seis días libres adicionales íntegros.
7. Finalmente, todos los beneficios contenidos en esta cláusula se extinguen inmediatamente al ponerse término a la relación laboral, por lo que no son indemnizables, ni forman parte de los haberes del trabajador a considerar en el finiquito respectivo.

Vigesimotercera: Extensión de PSV

En aquellos meses en los cuales se haya extendido el Período de Servicio de Vuelo programado de un trabajador de 12 hasta 14 horas conforme con lo dispuesto en el artículo 152 ter D del Código del Trabajo, la empresa pagará al trabajador los bonos cuyos montos se señalan a continuación, dependiendo de la repetición del evento en un mismo mes:

Por el primer evento, la empresa pagará la suma de **\$44.964** brutos;

Por el segundo evento, la empresa pagará la suma de **\$22.482** brutos; y

Por el tercer evento en adelante, la empresa pagará la suma de **\$39.343** brutos.

Vigesimocuarta: Trabajo en días libres por causas de fuerza mayor o caso fortuito

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 ter C del Código del Trabajo, es facultad del empleador modificar el rol de vuelo, en tanto no se afecte con ello los días libres programados del trabajador, a menos que dicho cambio se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, estando el trabajador afectado fuera de su lugar de residencia, en cuyo caso el trabajador deberá ser compensado.

En aquellos casos en los que estando el trabajador fuera de su lugar de residencia y producto de causas de caso fortuito o fuerza mayor durante las actividades de vuelo programadas, se afectare un día libre, la empresa devolverá dicho día libre programado y afectado al día siguiente de aquel en el que terminó el respectivo Período de Servicio de Vuelo y pagará conjuntamente con la remuneración del mes siguiente en que se afectó el día libre la suma de **\$32.061** brutos por cada evento.

En la eventualidad que el día libre afectado coincida con un día sábado en el que se inicia el descanso de las 106 horas a que se refiere el artículo 152 ter K del Código del

Trabajo, la empresa pagará al trabajador la suma de **\$64.120** brutos y otorgará un día de descanso compensatorio, de manera tal que el trabajador pueda hacer uso de los cuatro días íntegros de descanso.

Vigesimoquinta: Trabajo en días festivos

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 ter L del Código del Trabajo, si los roles de vuelo implicaren la prestación de servicios durante días feriados, el empleador deberá otorgar los respectivos descansos adicionales dentro de los siguientes sesenta días, pudiendo, con todo, acordarse su compensación en dinero, pero con un recargo no inferior al señalado en el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

Las partes convienen que la empresa otorgará el descanso por los servicios prestados en días feriados dentro de los siguientes sesenta días. Se privilegiará otorgar el día de descanso compensatorio en la fecha que solicite el trabajador, siempre que los requerimientos operacionales así lo permitan.

En la eventualidad que la empresa no devuelva el día libre en el plazo indicado, pagará al trabajador las sumas que se señalan a continuación para cada uno de los siguientes cargos:

Jefe de Servicio a Bordo	:	\$33.722 brutos;
Tripulante de Cabina	:	\$22.482 brutos;
Tripulante de Cabina Trainee	:	\$13.489 brutos.

Si se trata de un trabajador que de acuerdo al artículo 152 ter M en relación con la cláusula Decimoséptima número 6, se encuentre haciendo uso de un rol de vuelo quincena, o que esté haciendo uso del beneficio de rol quincenal establecido en la cláusula Vigesimoprimera, de los roles especiales, número 1, se entenderá para todos los efectos que la devolución del día feriado trabajado será siempre durante su quincena libre.

A modo de ejemplo, un trabajador debe prestar servicios de vuelo el día 18 de septiembre, que corresponde a feriado, la compañía dispone de 60 días para devolver o compensar, de modo que dicho plazo se extingue el 18 de noviembre. En caso de no asignarse el día libre compensatorio, la compañía deberá pagar la asignación correspondiente en la liquidación de remuneraciones del mes de noviembre.

Capítulo IV - Cláusulas de Plan de Carrera y Beneficios Económicos

Vigesimosexta: Plan de carrera

1. Categorías y sub-categorías.

La compañía, mantendrá el siguiente Plan de Carrera, que considera las categorías y sub-categorías junto con los valores de hora de vuelo que se detallan a continuación:

Categoría TRIPULANTE DE CABINA

Sub-categorías:

1. Tripulante de Cabina Trainee. Corresponde a todos los nuevos ingresos a la compañía a la categoría de Tripulante de Cabina. El valor de hora de vuelo de entrada a esta categoría es único y corresponde a **\$3.000**. A este valor no le será aplicable lo convenido en la cláusula Tercera del presente instrumento referido a reajuste por variación del IPC. El sueldo base de esta categoría es único y corresponde al valor del Ingreso Mínimo Mensual.
2. Tripulante de Cabina junior (TCj). Corresponde a todos los tripulantes de cabina trainee que han cumplido un año de antigüedad ininterrumpida en la compañía y en dicho cargo, que ascienden a Tripulante de Cabina junior en forma automática. El valor de hora de vuelo de entrada a esta categoría es único y corresponde a **\$3.300**. A este valor no le será aplicable lo convenido en la cláusula Tercera del presente instrumento referido a reajuste por variación del

IPC. El sueldo base de esta categoría es único y corresponde a **\$280.000**, reajutable por IPC semestralmente.

3. Tripulante de Cabina (TC). Corresponde a la sub-categoría que ocupan los Tripulantes de Cabina junior que son ascendidos por desempeño. El valor de la hora de vuelo es aquel que se encuentre vigente para esta sub-categoría al momento del ascenso de cada tripulante, el cual será reajutable por IPC conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento. Como referencia, a la fecha de celebración del presente instrumento el monto es de **\$4.474**. El sueldo base de esta categoría es único y corresponde a **\$280.000**, reajutable por IPC semestralmente.
4. Tripulante de Cabina Senior (TCs). Corresponde a la sub-categoría que ocupan los Tripulantes de Cabina que son ascendidos por desempeño. El valor de la hora de vuelo es aquel que se encuentre vigente para esta sub-categoría al momento del ascenso de cada tripulante, el cual será reajutable por IPC conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento. Como referencia, a la fecha de celebración del presente instrumento, el monto es de **\$7.024**. El sueldo base de esta categoría es único y corresponde a **\$285.000**, reajutable por IPC semestralmente.

Categoría JEFE DE SERVICIO A BORDO (JSAB)

Sub- categorías

1. Jefe de Servicio a bordo (JSAB). Corresponde a la categoría a la que son ascendidos los Tripulantes de Cabina senior, y cuyas vacantes se determinan por la compañía, en uso de sus facultades de administración, considerando la necesidad operacional, y que procede a ocupar mediante procesos de postulación abiertos. El valor de la hora de vuelo es aquel que se encuentre vigente para esta sub-categoría al momento del ascenso de cada tripulante, el cual será reajutable por IPC conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento. Como referencia, a la fecha de celebración del presente instrumento el monto es de **\$10.067**. El sueldo base de esta categoría es único y corresponde a **\$320.000**, reajutable por IPC semestralmente.
2. Jefe de Servicio a Bordo senior (JSABs). Corresponde a la sub-categoría a la que son ascendidos, por desempeño, los Jefes de Servicio a Bordo. El valor de la hora de vuelo es aquel que se encuentre vigente para esta sub-categoría al momento del ascenso de cada tripulante, el cual será reajutable por IPC conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento. Como referencia, a la fecha de celebración del presente instrumento el monto es de **\$12.492**. El sueldo base de esta categoría es único y corresponde a **\$370.000**, reajutable por IPC semestralmente.

Categoría INSTRUCTOR DE LINEA

Corresponde a aquel JSB que por decisión de la compañía ha sido designado para efectuar labores como Instructor de línea. Para el caso de estos trabajadores, sus condiciones serán las siguientes:

1. Horarios. Mientras dure su designación en funciones de instructor, su jornada de trabajo se distribuirá de Lunes a Viernes, entre las 8:00 y las 17:00 hrs.
2. Asignación complementaria de Instrucción de línea. El Instructor de línea recibirá por cada mes en que realice labores efectivas de instrucción de línea, una total haberes asegurado de **\$1.796.000** brutos.
3. Cuando por necesidades de operación en temporada alta se requiera que un instructor de línea realice funciones de Jefe de Servicio a Bordo, la compañía podrá programarlo en actividades de vuelo por hasta tres meses, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente Contrato Colectivo. Durante ese período tendrá mínimo asegurado a pago de 80 horas de vuelo.
4. Independiente de lo anterior, la compañía programará a los Instructores de Línea para actividades de vuelo con el sólo objetivo que cumplan con el mínimo de horas que les permitan mantener su licencia de vuelo vigente.

5. **Movilización. El beneficio de Movilización que reciben los Instructores de Línea será el que se detalla en el número 5 de la cláusula decimooctava.**

2. Ascensos anuales dentro de cada sub-categoría.

La compañía garantiza que durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, realizará anualmente el primer día hábil del mes de abril, los siguientes movimientos entre sub-categorías, según se indica en la siguiente tabla:

Sub-categoría origen	Sub-categoría destino	2014	2015	2016	2017
TC junior	TC	50%	50%	50%	50%
TC	TC senior	15%	15%	15%	15%
JSB	JSB senior	20%	20%	20%	20%

La metodología para determinar los cupos y realizar los cambios de sub-categoría es la siguiente:

Excepcionalmente, y por única vez para el proceso de ascenso de TC junior a TC correspondiente al año 2014, el 50% que ascenderá corresponderá exclusivamente a los trabajadores sindicalizados y que tengan la mayor antigüedad en la compañía al momento de realizarse dicho proceso. Para los años 2015 a 2017, se aplicará en las mismas condiciones que las subcategorías restantes, vale decir, por mérito de acuerdo a la evaluación de desempeño, aplicado siempre sobre aquellos trabajadores de cada sub-categoría que cumplan con el requisito mínimo de desempeño igual o superior a "Esperado".

Para estos efectos, se tomará en consideración la dotación total de trabajadores sindicalizados que tengan una evaluación de desempeño esperado o sobre lo esperado, con independencia de si la evaluación de desempeño corresponde o no al cargo que ocupen los tripulantes al momento de calcular la dotación para los ascensos.

Cuando un trabajador sea ascendido de categoría Tripulante de Cabina a Jefe de Servicio a Bordo, tendrá asegurado el sueldo base existente en la categoría a la que es promovido.

Vigésimoséptima: Traspasos a Materiales de Largo Alcance

Anualmente la compañía se compromete a cubrir sus necesidades de nuevos Tripulantes de Cabina para sus materiales de largo alcance, mediante el ofrecimiento de un mínimo de 20% de dicha cantidad. Este ofrecimiento se efectuará a los Tripulantes de Cabina de la empresa, quienes deberán postular siempre y cuando cumplan copulativamente con las siguientes condiciones:

1. Que sus últimas dos evaluaciones de desempeño sean "esperado" o superior;
2. Que tengan su licencia de vuelo vigente al momento de realizar la postulación;
3. No tener faltas graves en los últimos 6 meses; y
4. Sólo se podrá postular al cargo de Tripulante de Cabina.
5. Las personas que hayan sido ascendidas de subcategoría y luego sean traspasadas a flota de largo alcance, hasta el mes de julio, liberan cupos para el resto de la subcategoría de origen.

Excepcionalmente, y por única vez en el mes de Mayo de 2014, la compañía ofrecerá 50 cupos para movilidad a flotas de largo alcance para aquellos tripulantes que cumplan con las condiciones ya señaladas y que a la fecha de postulación ocupen los cargos de Tripulante de Cabina Junior, Tripulante de Cabina o Tripulante de Cabina Senior. El traspaso a flota de largo alcance se materializará en el mes de Junio de 2014.

Capítulo V - Bonos, asignaciones y beneficios

Vigesimoctava: Bonos

a) 100% Asistencia

Los Jefes de Servicio a Bordo y Tripulantes de cabina que tengan un cumplimiento del 100% de su rol mensual de vuelo programado o realicen actividades en tierra, recibirán un bono de asistencia de **\$111.856 brutos**. Este bono incluye el pago de hasta 4 turnos programados y no activados.

No obstante lo anterior, igualmente se considerará que el trabajador cumple con las condiciones para la obtención de este bono si la inasistencia se debe a licencia de origen laboral válidamente otorgada de acuerdo con la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, N° 16.744.

Sin embargo, en caso de producirse un solo evento de inasistencia justificada con licencia médica por enfermedad común que afecte hasta cinco días que previamente hayan tenido asignada actividad de vuelo, actividad en tierra o turno, el monto a pago del bono será del 50% del valor total del bono de asistencia. En todo caso, no se contabilizarán para estos efectos los días libres programados entre las distintas actividades. Cabe señalar que los permisos otorgados por el Policlínico de LAN no constituyen justificación para mantener el pago.

En caso que un trabajador tenga una licencia médica que se extienda de un mes calendario al siguiente, y esto provoque una ausencia de hasta tres días en el segundo mes, mantendrá la opción de pago del 100% del bono de asistencia para dicho mes. No obstante, si se presenta un nuevo evento de inasistencia justificada con licencia médica, independiente de la duración del mismo, el trabajador no tendrá derecho a percibir el bono de asistencia correspondiente a ese mes.

Adicionalmente, la empresa premiará semestralmente, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, a los Tripulantes que cumplan con el 100% de asistencia en todos y cada uno de los meses del semestre inmediatamente anterior, con un bono especial cuyo monto es la mitad del valor del bono mensual, el que se pagará por una sola vez conjuntamente con las remuneraciones de los meses indicados.

b) Fiestas Patrias

La empresa pagará a cada trabajador con contrato indefinido y vigente a la fecha de pago, la suma de **\$90.000 brutos más un incremento de 30% por cada hijo**. Este pago se realizará junto con el anticipo de remuneraciones correspondientes a la quincena del mes de septiembre

c) Navidad

La empresa pagará a cada trabajador con contrato indefinido y vigente a la fecha de pago la suma de **\$110.000 brutos más un incremento de 30% por cada hijo**. Este pago se realizará junto con el anticipo de remuneraciones correspondientes a la quincena del mes de diciembre.

Vigesimonovena: Asignaciones

a) De Escolaridad

La empresa pagará al trabajador una vez al año, por cada hijo estudiante carga familiar debidamente autorizada, que siga cursos regulares en los niveles que seguidamente se indican en establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación, previa presentación del respectivo certificado de matrícula, las siguientes asignaciones escolares:

1) Parvulario, Jardín Infantil y Kindergarten **\$73.000 brutos**

2) Enseñanza Básica	\$85.000 brutos
3) Enseñanza Media	\$90.000 brutos
4) Enseñanza Universitaria y Técnica	\$165.000 brutos
5) Trabajador estudiante	\$165.000 brutos

Para estos efectos se entiende por Enseñanza Técnica la otorgada por Instituto de Educación superior reconocido por el Ministerio de Educación, con una duración igual o mayor de 4 semestres.

La asignación para el trabajador estudiante se pagará a todo aquel trabajador que acredite cursar estudios superiores en una carrera impartida por una institución reconocida por el Ministerio de Educación, que conduzcan a la obtención de un título técnico o profesional, y cuya duración no sea inferior a 4 semestres.

El pago de la asignación Escolar y de la asignación para trabajador estudiante se efectuará contra la presentación de la boleta o certificado de alumno regular, disponiendo el trabajador de un plazo de seis meses contados desde la fecha de emisión de dicho documento para acreditar dicho pago.

b) De Matrimonio

La empresa pagará por una sola vez al trabajador que contraiga matrimonio, previa presentación del correspondiente Certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación, una asignación, ascendente a **\$90.000 brutos**

Además, el trabajador dispondrá de cinco (5) días hábiles de permiso con goce de remuneraciones, imputables a cualquier otro beneficio de la misma naturaleza que se otorgue por ley o por política de la compañía. El trabajador deberá solicitar formalmente este beneficio hasta el día 01 del mes anterior en el cual se utilizará.

c) De Fallecimiento

La empresa otorgará una asignación de **\$800.000** por fallecimiento del cónyuge, cargas familiares autorizadas o de los padres del trabajador. Este monto se pagará a quien el trabajador haya designado como beneficiario del seguro de vida establecido en la cláusula Trigésimo Novena número 1 del presente instrumento.

d) De Nacimiento o Adopción

La empresa otorgará una asignación de **\$90.000** por el nacimiento de cada hijo del trabajador durante la vigencia del presente instrumento colectivo, previa presentación del respectivo Certificado de Nacimiento.

Asimismo, la empresa pagará esta asignación en caso que a un trabajador se le conceda la adopción de un hijo, de acuerdo a la Ley de Adopción. Para tal efecto, el trabajador deberá presentar en la empresa copia autorizada de la sentencia definitiva que le conceda dicha adopción.

e) Asignación por hijo discapacitado

Se otorgará a todos aquellos trabajadores que tengan hijos con capacidades diferentes, entendiéndose como tal toda aquella persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que la haya originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

Dicha discapacidad, debidamente acreditada mediante certificado otorgado por la autoridad correspondiente, en el que se acredite el tipo y grado de la misma que parezca el hijo, dará lugar al pago de una asignación anual por cada hijo discapacitado, cuyo monto asciende a **\$320.000 brutos**. Dicha asignación se pagará en conjunto con

la remuneración mensual de Abril de cada año. Excepcionalmente, y sólo por el año 2014, esta asignación se pagará junto con la liquidación de remuneraciones del mes de Junio.

Cualquier controversia respecto a la calificación de la discapacidad será resuelta por el Área Médica de la compañía.

Trigésimo: Préstamos

a) Préstamo de Emergencia

Cuando el trabajador se vea afectado por una situación de emergencia, debidamente calificada como tal por la compañía, se podrá otorgar un préstamo de hasta dos veces la remuneración bruta mensual del trabajador, expresada en unidades de fomento.

Este préstamo será descontado de la remuneración del trabajador en un plazo de 12 meses, cuyo monto en todo caso, no podrá superar el límite que establece el inciso segundo del artículo 58 del código del trabajo.

b) Préstamo de Largo Plazo

La empresa podrá otorgar a los trabajadores que forman parte del presente Contrato Colectivo un préstamo expresado en Unidades de Fomento (UF), en las siguientes condiciones:

1. Se otorgará con hasta 12 meses de gracia, y se pagará en hasta 36 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, expresadas en unidades de fomento, sin interés.
2. Se otorgarán por un monto de hasta 3 remuneraciones brutas mensuales
3. Solo se otorgarán a los trabajadores que tengan antigüedad igual o superior a dos años en la empresa.
4. Este préstamo se activará y podrá ser solicitado a contar del 15 de abril de 2014, y por una sola vez por cada trabajador durante la vigencia de este instrumento colectivo.

c) Préstamo de Vacaciones

Los trabajadores podrán solicitar un préstamo equivalente a una remuneración bruta mensual, el que pagarán en 10 cuotas fijas, iguales, mensuales y sucesivas, expresadas en unidades de fomento, sin interés, con hasta dos meses de carencia, cuando hagan uso de la totalidad de su feriado legal básico anual de quince días, o bien, cuando complete diez días hábiles de feriado anual, sea de forma continua o fraccionada. El trabajador no podrá acceder a este préstamo en la medida que tenga aún vigente otro préstamo de vacaciones, o cuando se encuentre limitado según el tope legal para descuentos convencionales a que se refiere el artículo 58 del Código del Trabajo.

d) Préstamo especial por problemas en pago de subsidios derivados de accidente o enfermedad

En la eventualidad que se presentare una controversia entre la mutualidad y el organismo de salud al que se encuentre afiliado el trabajador respecto del origen de un accidente o enfermedad que le afecte y que, como consecuencia de ello, el trabajador no reciba el pago del subsidio respectivo, podrá solicitar a la empresa un préstamo en las siguientes condiciones:

1. El monto será el equivalente al promedio de sus tres últimos ingresos líquidos mensuales;
2. Los montos serán expresados en UF sin intereses;
3. Se otorgará por hasta seis meses consecutivos;
4. El trabajador deberá restituir el monto recibido en préstamo en su totalidad en una sola cuota, una vez que la mutualidad o el organismo de salud al que se

encuentre afiliado pague los respectivos subsidios.

Aceleración y pago de uno o más préstamos y compensación automática en caso de término de la relación laboral: En la eventualidad que aquel trabajador que habiendo solicitado y obtenido uno o más de los préstamos señalados en esta cláusula, dejare de pertenecer a la empresa por cualquier causa, el saldo adeudado por cada uno de los préstamos obtenidos se considerarán como de plazo vencido y la totalidad de lo adeudado será actualmente exigible, en cuyo caso se compensará íntegramente y sin necesidad de declaración alguna con cualquier haber pendiente que se encontrare a favor del trabajador con ocasión del término de la relación laboral hasta el monto de tales haberes, quedando el trabajador obligado a pagar a la empresa el saldo que eventualmente quedare pendiente de pago luego de la compensación.

Trigésimo Segunda: Indemnización por años de Servicio

1. Definiciones generales

En el evento de producirse la terminación del Contrato de Trabajo, la empresa pagará al trabajador la indemnización por años de servicios que establece el Código del Trabajo, siempre que de acuerdo con la misma normativa dicho beneficio fuera procedente.

No obstante lo anterior, la empresa pagará una indemnización equivalente a un mes de la última remuneración percibida por cada año completo trabajado ininterrumpidamente en la Empresa o fracción superior a seis meses, si el contrato terminara por una cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Fallecimiento
- 2) Renuncia a contar de 65 (hombres) ó 60 (mujeres) años de edad cumplidos
- 3) Accidente del Trabajo o enfermedad profesional que imposibilite absolutamente al trabajador para seguir prestando servicios en LANEXPRESS

En caso de fallecimiento del trabajador, la indemnización se pagará a aquellas personas que el trabajador haya designado como beneficiarios del seguro de vida.

Para los efectos de impetrar la indemnización por renuncia en edad de jubilación, el trabajador deberá presentar a la empresa su renuncia voluntaria por escrito, firmado y ratificado ante notario público.

Para el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador deberá acompañar el original de la resolución de la respectiva mutual que declare la invalidez del trabajador. Esta indemnización es incompatible con cualquier otra que la Empresa deba pagar con motivo del accidente del trabajo o enfermedad profesional.

2. Cupos anuales de indemnización por renuncia

Aquellos trabajadores que deseen presentar su renuncia voluntaria podrán optar a una indemnización contractual ascendente al 50% de su última remuneración mensual -considerando el promedio de los últimos tres meses efectivamente volados- por cada año de servicios y fracción superior a seis meses, con el tope de 330 días de remuneración. Con todo, esta indemnización no podrá exceder de un monto total de UF (Unidades de Fomento) definido de acuerdo la antigüedad en la empresa en el cargo de Tripulante, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Antigüedad	Tope UF	I Semestre	II Semestre	Total año
5 a 8 años	200	3	1	4
Más de 8 hasta 15	300	3	2	5

años

Más de 15 años

600

1

1

2

Excepcionalmente, para los trabajadores que postulen a este beneficio con más de 15 años de antigüedad, se le pagará el mayor valor entre el 50% de su base de cálculo (promedio de los últimos tres meses efectivamente volados) por cada año de servicios y fracción superior a seis meses, con el tope de 330 días de remuneración, y el tope de 600 Unidades de Fomento.

Los requisitos de postulación son los siguientes:

1. Tener antigüedad mínima de 5 años en la compañía en el cargo de Tripulante;
2. Resultado de la última evaluación de desempeño igual o superior a "Esperado";
3. No tener faltas graves en los últimos 6 meses;
4. Tener licencia de vuelo vigente.

El cumplimiento copulativo de estos requisitos es obligatorio para realizar la postulación.

La aplicación y ejecución de este beneficio se regulará de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo N° 3, que forma parte del contrato colectivo.

Excepcionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, por una sola vez durante el mes de Mayo de 2014 se abrirán 20 cupos extraordinarios para renuncia con Indemnización. Estos no estarán sujetos a las restricciones establecidas precedentemente, y podrán optar a un máximo de indemnización del 50%, con tope de UF 200. Se recibirán las postulaciones hasta el 15 de Mayo de 2014, y las renuncias deberán hacerse efectivas el día 30 del mismo mes.

Trigésimo Tercera: Bono de Antigüedad

La empresa otorgará a los trabajadores, como reconocimiento a los años de servicio en la función de tripulante de cabina, independiente de la categoría, sin considerar la antigüedad en la empresa en otras funciones o cargos, un bono bruto equivalente a un porcentaje de remuneración bruta mensual anterior al mes en que cumple años, cada vez que éste cumpla los periodos de labor ininterrumpida en ella, que a continuación se detallan:

Antigüedad	% de Remuneración
04 años	10%
08 años	15%
10 años	50%
12 años	75%
15 años	100%
20 años o más*	150%

*Se aplicará el mismo porcentaje por cada quinquenio (25, 30, 35 años, etc.)

Este bono se pagará conjuntamente con la remuneración del mes siguiente a aquel en que el trabajador cumpla los años de servicios correspondientes.

A modo de ejemplo, un trabajador que cumple 10 años el día 13 de Mayo, recibirá el 50% de su última remuneración bruta (total haberes de Abril) como bono en la liquidación de remuneraciones del mes de Junio siguiente.

Trigésimo Cuarta: Pasajes Liberados

Los trabajadores que tengan contrato vigente con la Compañía y mientras se encuentre vigente la relación laboral y con el único fin que puedan volar en aeronaves

de la empresa, podrán utilizar un máximo de hasta 2 pasajes liberados e intransferibles por año calendario, emitidos por la empresa, sujetos a espacio y sin valorización comercial, en las rutas nacional o internacional que ésta opere de acuerdo a la normativa contenida en la Guía Viajero Trotamundo que se encuentre vigente a la fecha en que se haga uso del beneficio.

De igual forma, cada una de las personas que formen parte del grupo familiar del trabajador expresamente señaladas en la Guía Viajero Trotamundo, podrán utilizar un máximo de hasta 2 pasajes liberados e intransferibles por año calendario, emitidos por la empresa, sujetos a espacio y sin valorización comercial, en las rutas nacional o internacional que opere la Empresa.

Asimismo, la Empresa otorgará un pasaje 100% liberado, confirmado desembarcable, para el cónyuge, o uno de sus padres o uno de sus hermanos o uno de sus hijos o un acompañante, con el fin de que alguno de ellos viaje junto al trabajador en el evento que éste pase Navidad o Año Nuevo fuera de la base, con ocasión de su trabajo. Este beneficio podrá ser impetrado en ambas oportunidades. Excepcionalmente, y sólo en caso que la disponibilidad de asientos del vuelo en el que el tripulante debe embarcarse esté muy limitada, el acompañante a elección podrá embarcarse en un vuelo distinto durante el mismo día, siempre que tenga el mismo destino fuera de la base.

Tanto el Trabajador como las personas relacionadas con éste, para poder solicitar y utilizar este beneficio deberán cumplir los requisitos y condiciones señaladas tanto en este instrumento, como en la Guía Viajero Trotamundo que estuviere vigente al momento de hacer uso del beneficio.

Para los efectos de esta cláusula, todo beneficio de pasajes es una obligación de hacer, por lo que no tiene carácter remuneracional, ni es compensable en dinero.

Constituye un requisito esencial de este beneficio, el que el trabajador lo solicite en forma previa y con las formalidades que la empresa determine, motivo por el cual, mientras no solicite formalmente el uso del beneficio, no adquiere ningún derecho sobre éste.

Este beneficio es ofrecido por la empresa como mera liberalidad, sin que tenga relación alguna con la prestación efectiva de los servicios contratados, sino que sólo en consideración a su calidad de trabajador de la empresa.

Asimismo, el beneficio de pasajes es anual y no tendrá carácter acumulativo, extinguiéndose el derecho a utilizar cada uno de los pasajes detallados en esta cláusula el 31 de diciembre de cada año, e iniciándose un nuevo beneficio en los mismos términos antes señalados para la anualidad siguiente.

Las partes acuerdan que el costo de las tasas de embarque será de cuenta y cargo del respectivo beneficiario, debiendo éstas ser pagadas por cada uno de ellos al momento de emisión de los pasajes.

De acuerdo a lo preceptuado en el Código de Conducta y en la normativa de Trotamundo, se encuentra estrictamente prohibido hacer mal uso de este beneficio, como por ejemplo: que se utilice en forma comercial (no podrán venderse, comprarse, donarse, negociarse ni intercambiarse por dinero o servicios); no podrán efectuarse reservas y/o presiones indebidas para ser embarcados; proporcionar a la empresa información o documentación que no sea fidedigna o utilizar la franquicia de equipaje con fines comerciales y/o lucrativos. Asimismo, en el caso de aquellos trabajadores que inscriban beneficiarios como Acompañantes Anuales, éstos siempre deben viajar junto al Trabajador.

Finalmente, este beneficio terminará automática e inmediatamente y sin derecho a indemnización alguna, conjuntamente con el término de la relación laboral, tanto para el trabajador, como para los beneficiarios que la Guía Trotamundo permitan incluir, quedando liberada la empresa de cualquier obligación relacionada con este beneficio.

Trigésimo Quinta: Fiesta de Navidad

La empresa realizará, en el mes de diciembre de cada año, una fiesta de Navidad para los hijos de los trabajadores de hasta 16 años cumplidos al día 31 de dicho mes.

Además, entregará un regalo a cada uno de los hijos de los trabajadores de hasta 13 años cumplidos al día 31 de dicho mes. Este regalo puede ser en especie o utilizando algún sistema de convenio que la empresa estime conveniente.

Finalmente, para los trabajadores afectos a este contrato y, que deban pernoctar la noche del 24 y la noche del 31 de diciembre de cada año fuera de su base de residencia, la empresa les proporcionará una cena de Navidad y una para la noche de Año Nuevo para el trabajador y el acompañante debidamente declarado a la Gerencia de Servicio a Bordo. En caso que el hotel en que se deba pernoctar esa noche no tenga disponible cena, la compañía buscará alternativas equivalentes en restaurantes en las inmediaciones del hotel.

Los beneficios de esta cláusula no son excluyentes con el viático especial de la Octava del presente Contrato Colectivo.

Trigésimo Sexta: Accidentes, enfermedades y licencias maternales

La empresa pagará al trabajador la diferencia que pudiese producirse entre el 100% de la remuneración mensual y el subsidio que pague el respectivo organismo previsional de manera que el trabajador no sufra una disminución de su renta líquida mensual

Para estos efectos se tomará como remuneración mensual un monto equivalente al promedio de los últimos 3 meses efectivamente volados. Asimismo, la empresa pagará los 3 primeros días de licencia cuando esta se otorgue por menos de 10 días y así sea autorizada por la Isapre correspondiente.

Trigésimo Séptima: Uniformes y pérdida de equipaje

Se proporcionará uniformes a los trabajadores sin costo para ellos, de acuerdo con las normas que, en uso de sus facultades privativas, mantenga vigente la empresa.

La empresa se compromete a que los trabajadores cuenten con su uniforme completo en forma oportuna y en perfectas condiciones.

En caso de pérdida del equipaje de los Tripulantes de Cabina durante un viaje en cumplimiento de sus funciones, la empresa aplicará a éstos las normas y procedimientos contenidas en el Manual de Operaciones de Aeropuertos, y entregará a cada Tripulante afectado un kit de primera necesidad, más **US\$50** en ruta nacional y **US\$75** en ruta internacional.

La empresa, en caso de pérdida de equipaje de los tripulantes de cabina en un viaje en cumplimiento de sus funciones pagará una indemnización igual al monto establecido para el seguro de equipaje vigente para los pasajeros, e incluirá en la misma protección el equipaje de mano o carry-on.

Trigésimo Octava: Bono de Desempeño y Bono de Productividad

Los trabajadores afectos a este Contrato, podrán acceder a tres Bonos en el año calendario que se distribuyen de la siguiente manera:

Tipo de Bono	Mes a Pagar
Bono de Desempeño	JULIO
Bono de Productividad	MARZO / SEPTIEMBRE

Bono Desempeño

1.- Todos los trabajadores parte de este Contrato serán evaluados en la condición de Jefes de Servicio a Bordo o Tripulantes de Cabina, según corresponda a la categoría en que se encuentre cada trabajador.

2.- Para la entrega del bono y en conformidad al desempeño obtenido por cada Jefe de Servicio a Bordo o Tripulantes de Cabina, recibirán un bono bruto en el mes de Julio de cada año de vigencia del presente convenio. El bono se calculará según los parámetros que seguidamente se exponen y a cada categoría se le asignará el valor único bruto que se detalla en la tabla N° 1 siguiente.

Tabla N° 1: Valor Bono

Categoría ED	JSB	TC
20% Superior	\$ 600.000	\$ 500.000
30% Mejor Evaluado	\$ 400.000	\$ 350.000
40% Restante	\$ 350.000	\$ 200.000
10% Más Bajo	\$ 150.000	\$ 100.000

Requisitos para acceder al Bono de Desempeño

1. Este bono se devengará y pagará exclusivamente a aquellos trabajadores con contrato de trabajo vigente a la fecha de pago.
2. Contar con Evaluación de desempeño período inmediatamente anterior vigente.
3. Se incluye aquellas personas que no tengan Evaluación de desempeño, del periodo inmediatamente anterior, producto de Licencia médica laboral o Embarazo.
4. Si alguna persona se encuentra dentro de la condición número dos, se asegura el pago del Bono de Desempeño, independiente de las utilidades de la compañía.

Bono Productividad

De acuerdo al cumplimiento de presupuesto de utilidad financiera que haya obtenido la Empresa en el ejercicio anterior, recibirán un bono bruto, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año de vigencia del presente convenio, equivalente a la cantidad resultante de multiplicar los factores que se detallan en la tabla N° 2 siguiente, por el valor del bono bruto establecido para cada nivel de cargo en la tabla N° 3 evaluado que se detalla en Tabla N° 4. Sólo a el cumplimiento de presupuesto de utilidad financiera están en el tramo del bono de productividad resulta del factor común 1,2 y del monto específico de \$240.000.- brutos para cada cargo, Jefe Servicio a Bordo de \$350.000, es decir, \$420.000.- brutos y Tripulante de Cabina de \$200.000, es decir,

Tabla N° 2: Factores para
Tabla N° 3: Montos del

Variable Utilidad	
% Cumplimiento	Factor Bono
0-49%	0
50-59%	0,5
60-69%	0,6
70-79%	0,7
80-89%	0,8
90-99%	0,9
100%	1
101-109%	1,04
110-119%	1,08
120-129%	1,12
130-139%	1,16
140-150%	1,2
Monto Bruto Bono Productividad	
Jefe Servicio a Bordo	Tripulante de Cabina
\$ 350.000	\$ 200.000

Bono
Bono

Tabla N° 4: Mes de Pago y Periodo evaluado

Tipo de Bono	Mes a Pagar	Periodo evaluado
Bono de Productividad	MARZO	Septiembre - Febrero
	SEPTIEMBRE	Marzo - Agosto

Requisitos para acceder al Bono de Productividad

- Este bono se devengará y pagará exclusivamente a aquellos trabajadores con contrato de trabajo vigente a la fecha de pago.
 - El trabajador debe tener a lo menos 12 meses de antigüedad al momento del pago.
 - Tener Licencia de Vuelo Vigente al cierre del periodo evaluado (excepto perdida Licencia por Embarazo o LM Laboral)
 - Haber estado disponible para vuelos o actividades en tierra a lo menos 160 días durante el periodo evaluado.
 - Hasta 4 inasistencias justificadas durante el periodo evaluado.
- La tabla de % cumplimiento de meta y factor aplicará para cualquier nivel de meta de utilidad que la compañía establezca superior a USD \$0
 - Ej: Si la compañía establece una meta de utilidad USD 40MM y tiene un 100% de cumplimiento aplicará el valor correspondiente de la tabla (factor 1)
 - Si la compañía ha trazado metas de utilidades mayores a USD 50 MM y éstas resultan estar en el rango entre USD 0-50MM, independiente del % que eso represente tendrá factor 0,35
 - Ej: Si la compañía establece una meta de utilidad USD 240MM y el resultado es de USD 20MM, no aplicará el valor correspondiente de la tabla (factor 0).

Para los efectos de la aplicación de esta cláusula, se entenderá por cumplimiento de presupuesto de utilidad financiera aquella utilidad del ejercicio presentada en los Estados Financieros consolidados de la Compañía, a autoridades como la Superintendencia de Valores y Seguros. La utilidad financiera se contiene en la F.E.C.U. anual (Ficha Estadística Codificada Uniforme) punto 2.02 (Estados de Resultados), ítem 5.30.00.00 (Utilidades (Pérdidas) del Ejercicio).

Trigésimo Novena: Seguros

1. Seguro de Vida.

Durante la vigencia del presente instrumento la empresa mantendrá una cobertura de seguros de vida a su costo en beneficio de los tripulantes de cabina de acuerdo a los montos indicados:

- Por muerte natural UF 2.000
- Muerte por accidente UF 4.000
- Invalidez 2/3 UF 2.000

2. Seguro de Accidentes Personales.

Asimismo, la empresa mantendrá una cobertura de Seguros de Accidentes Personales, a su costo, de acuerdo con los siguientes montos:

Muerte Accidental	UF 130
Invalidez Total y Permanente	UF 130
Gastos Médicos	UF 13

Los trabajadores afectos al presente instrumento se obligan a designar los beneficiarios del seguro de vida, quien en definitiva será el que reciba la indemnización

que eventualmente corresponda.

3. Seguro por accidente de aviación

En caso de pérdida de vida, o de invalidez física permanente o total, declarada como tal por los organismos competentes y que se haya producido con ocasión de un accidente de aviación ocurrido durante una comisión de servicio o vuelo en cumplimiento de funciones propias de su cargo, sea en aviones operados por Lan Airlines S.A. o por otra compañía relacionada, la Empresa pagará una indemnización de **US\$ 70.000.-**

El pago de esta indemnización se efectuará al trabajador o en su caso a la o las personas que éste haya designado como beneficiarios del seguro de vida establecido en el numeral 1 de la presente cláusula.

Capítulo VI - Cláusulas Finales

Cuadragésima: Bono de Cierre y Premio de antigüedad

La empresa pagará por única vez en el mes de Abril de 2014, un bono de cierre de **\$1.000.000** brutos a aquellos trabajadores afectos al presente contrato colectivo, cuya nómina se adjunta como Anexo n°1.

De la misma forma, la compañía pagará por única vez en el mes de Abril de 2014, un premio de antigüedad a cada trabajador individualizado en el Anexo N°1 del presente Contrato Colectivo, de acuerdo a los rangos de antigüedad ininterrumpida en la empresa y por los montos brutos que se señalan a continuación:

Antigüedad - Rango	Monto bruto a pago
0 a 2 años	\$150.000
Más de 2, hasta 4 años	\$500.000
Más de 4, hasta 8 años	\$700.000
Más de 8, hasta 12 años	\$900.000
Más de 12 años	\$1.100.000

Cuadragésimo Primera: Aplicabilidad

El presente contrato colectivo y todos los beneficios que en él se establecen, se aplicarán a todos los tripulantes de cabina individualizados en el Anexo N°1 que forma parte del presente Contrato Colectivo, independiente de la categoría o sub-categoría que tengan, con la sola excepción de los siguientes beneficios, los que no aplicarán en la medida que el trabajador ocupen el cargo de Tripulante de Cabina Trainee: Cláusula Tercera, Reajustabilidad y Cláusula Trigésimo segunda, Bonos, letra d.

Asimismo, las partes acuerdan que los beneficios del presente Contrato Colectivo serán aplicables a todos los trabajadores que se afilien al Sindicato a partir del 1 de Mayo de 2014, excluidos todos aquellos pagos y beneficios que se hayan otorgado con fecha anterior, tales como Bono de cierre y premio de antigüedad, ascensos entre subcategorías, etc. La aplicación de los beneficios que corresponda se realizará al mes inmediatamente siguiente al que la compañía sea notificada de la afiliación del trabajador por parte del sindicato.

Cuadragésimo Segunda: Imputabilidad

Se deja expresamente establecido que si durante la vigencia de este contrato por cualquier causa dispuesta por ley u otra disposición obligatoria, la empresa tuviera que otorgar o pagar beneficios o aumentos de la misma naturaleza a los aquí estipulados, estos últimos se imputarán a lo ordenado por la ley u otra disposición obligatoria.

Cuadragésimo Tercera: Acuerdo Único y Derogación

Las partes dejan expresa constancia que el presente instrumento constituye el único acuerdo sobre las materias que han sido objeto de este contrato colectivo, motivo por el cual con su celebración se deroga y queda sin efecto automáticamente y sin necesidad de declaración alguna todo acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes.

Cuadragésimo Cuarta: Vigencia

El presente Contrato Colectivo regirá por 4 años, a contar del 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2018.

El presente Contrato Colectivo y sus anexos se otorgan y suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero que será depositado en la Inspección de Trabajo.

Firman en este acto,

Silka Seitz

Gonzalo Salinas

Giannina Fiora del Fabro

Andrea Vallarino

Paulina González

Patricia Gamboa

Anexo 1 - Nómina

17159833-8 ABDO ARIAS KATIA HANADI
FRANCISCA
15243835-4 ACEITUNO GODOY GERMAN RENE
13433579-3 ACEVEDO ELISSETCHE CATALINA
SOFIA
16964475-6 ACEVEDO OYOLA ALEJANDRA MARIA
PAZ
13891412-7 ACEVEDO REYES MARGARITA BERTA
15680732-K ACHONDO LUCERO ALICIA FRANCICA
16007898-7 ACUÑA GARRIDO JOSE MIGUEL
15642039-5 ACUÑA SALCEDO MARIA SOLEDAD
18485691-3 ADARO GARCIA JENNIFER ELIZABETH
12220373-5 ADAROS RIVERA CAROLINA PILAR
13474531-2 AEDO FAUNDEZ NATALIA JOSE
13551974-K AGUAYO PINOCHET PEDRO ALFONSO
16676896-9 AGUILAR SILVA FRANCISCA PAOLA
13892608-7 AGUILERA ESTEVEZ FRANCISCO JOSE
15336746-9 AGUILERA VALENZUELA MARÍA
CRISTINA
13521931-2 AICHELE PADILLA ANDREA BEATRIZ
10078309-6 AIROLA MIRANDA BRUNO OSVALDO
16143899-5 ALARCON LODY KARINA ANDREA
10985136-1 ALASEVIC HERNANDEZ ANA MARIA
15579932-3 ALDEA HERNANDEZ HOMERO
CRISTIAN
14164970-1 ALEGRIA NAVARRETE PAULINA
ALEJANDRA
12243615-2 ALEGRIA VERGARA LORENA
SOLANGE
16743142-9 ALFONSO CONSOLO BARBARA
JOSEFA
15324011-6 ALFONSO DE LA CRUZ DIEGO
ENRIQUE
15324011-6 ALFONSO DE LA CRUZ DIEGO
ENRIQUE

15820575-0 ALONSO STEPKE CAROLINA TERESA
15775261-8 ALVARADO BUSTAMANTE FRANCISCA
PAULINA
18210580-5 ALVARADO RAMIREZ CATALINA SOFIA
23671400-4 ALVAREZ VALENTINA
18294189-1 ALVAREZ ALARCON CONSTANZA
TERESA
15735767-0 ALVAREZ ARANGUA CAROLINA
ANDREA
17602827-0 ALVAREZ ARAYA MARIA JESUS
15624829-0 ALVAREZ ARCE PAULA ALEJANDRA
14161226-3 AMESTICA JIMENEZ WILSON ERICK
16611492-6 AMO VASQUEZ CAROLA ANDREA
12089192-8 AMOROSO PAULA CAROLINA
13522161-9 ANGULO BARRIOS ANDRES IGNACIO
13927230-7 ARACENA ARACENA PRISCILLA
ANGELICA
18244584-3 ARANEDA MOLINA FABIAN ANDRES
16658913-4 ARAYA BARAHONA ISIDORA
16627208-4 ARAYA CAFFI TABATHA KARINA
12455639-2 ARAYA OLIVOS PAULA
12248187-5 ARAYA PEREIRA PAULA XIMENA
13218072-5 ARAYA RODRIGUEZ CAROLINA
FAVIOLA
8828540-9 ARAYA ROGAZZI JULIO ANDRES
16171676-6 ARAYA YAÑEZ LUIS SEBASTIAN
12661197-8 ARCAY SOTOMAYOR PAULA ANDREA
17728775-K ARCE VIDAL DANAE CONSTANZA
15666659-9 ARIAS BAEZA PAULINA ALEJANDRA
10317569-0 ARIAS LIZONDO MONICA ALEJANDRA
11833426-4 ARMIJO GOMEZ ANA MARIA
16914728-0 ARMIJO VILLALOBOS DAVID
EDUARDO
16366950-1 ARPON BERTHELON FERNANDA
TERESA PAZ
17024235-1 ARRAÑO GUZMAN NICOLE
ESTEPHANIA PAZ
16009952-6 ARRIAGADA JOFRE CONSTANZA
17679863-7 ARRIAGADA VALLEJOS CAMILO
16099588-2 ARRIGORRIAGA AMENABAR MARTIN
CRISTOBAL
14119609-K ARTEAGA JAIME MARIA CATALINA
15776558-2 ARTIGAS LAMIG MACARENA ANDREA
12722571-0 ASTETE MARTINEZ DANIELA PATRICIA
17213662-1 ASTUDILLO CONCHA CARLA CECILIA
18105077-2 ASTUDILLO GALDAMES CLEUSA
NATALY
13433049-K AVARIA BASCUÑAN JORGE JAIME
15639755-5 AVARIA BASCUÑAN MARIA PILAR
13843312-9 AVELLO QUIROZ JULIO CESAR
18307567-5 BAEZ BARRIA CHRISTIAAN ADRIAN
13851933-3 BALBONTIN ZOLEZZI PATRICIA
FRANCISCA

16150069-0 BARBOSA MOORE KAREN ANDREA
17408534-K BARDET DIAZ VICTORIA OLIVIA
16354725-2 BAROS SOLA ANA MARIA
14145338-6 BARRERA ARAYA EDUARDO ANDRES
7200904-5 BARRERA PAVEZ CAROLINA PATRICIA
15642371-8 BARRIENTOS PEREZ PABLO CRISTIAN
15641658-4 BARRIOS ITURRIA FELIPE ALBERTO
18024932-k BASTIAN VILLOUTA DIEGO ALONSO
16014619-2 BAVESTRELLO GODOY NATALIA DE
LOS ANGELES
16303314-3 BAZAN GALDAMES NICOLE ANDREA
13471601-0 BEARD BORQUEZ CAMILA LETICIA
8879771-K BEDREGAL PICARTE PIA LORENA
18307181-5 BENAVENTE AKIMCHENKO ELENA
IGORIEVNA
15855649-9 BERNASCO GENSKAWSKY VICENZO
16474063-3 BERRIOS SALGADO KARLA NICOLE
16881558-1 BERRIOS TORRES DOMINIQUE
17408917-5 BLAITT RUDDOFF JAVIERA MIMI
10596396-3 BLANCO JURY XIMENA ALEJANDRA
16657657-1 BONACIC VIDAL PIA FRANCISCA
15381250-0 BORNHORN SALINAS PRISCILLA
15962617-2 BRANGIER VALDIVIA MARCELO
ANDRES
12486252-3 BRAVO BAUDRAND MARCELA
MADELAIN
10998315-2 BRAVO CANO ANGELA CAROLINA
12880304-1 BRAVO REVECO EVELYN
17477368-8 BRAVO SAAVEDRA MARIA BELEN
13272593-4 BRINZO GABELLA JAVIER ANDRES
15737332-3 BRIONES MOSQUERA MARIA IGNACIA
15308526-9 BRITO MOREAU PAOLA
12376665-2 BRUNA RIVEROS NATALIA ANDREA
8709930-K BRUNEL MUÑOZ IVETTE SOLANGE
13067688-K BUNSTER BELTRAN BETSY
ALEJANDRA
16190471-6 BUSTAMANTE LOPEZ VALENTINA PAZ
15995767-5 BUSTO SWETT MARIA TERESA
13715502-8 BUSTOS FLORES RAFAEL ANDRES
16210903-0 BUSTOS MUÑOZ MARIA FRANCISCA
22545016-1 BUSTOS SILVA IZAMAR NICOLE
13669270-4 BUZDON FERNANDEZ BORIS
16367344-4 CAAMAÑO MUÑOZ VALERIA CECILIA
11483424-6 CABALA VILLAGRAN MARCELA
BEATRIZ
12132573-K CABEZAS BAGATELAS GEORGIOS
10467724-K CABEZAS CABRERA CRISTINA
EUGENIA
15962453-6 CABEZAS CEPEDA CRISTOBAL
EDUARDO ERNESTO

8875194-9 CABRERA MENCHACA JAIME HERNAN
15515885-9 CABRERA SAINI JAVIER PATRICIO
15370270-5 CACERES BALDEVENITO FRANCISCA
LORETO
17329818-8 CACERES TAPIA WALDO ANDRES
15719394-5 CAGLIANO ANDRADE RICARDO
MAURICIO
14000759-5 CALDERON ESPINOZA ALEXIS
RODRIGO
16357402-0 CALDERON MAIRA MATIAS
ALEJANDRO
15259335-K CALDERON MARTEL RODRIGO
ANDRES
10769162-6 CAMPOS BASTIDAS DANIELA OLGA
16368750-K CANALES CONCHA PABLO
SEBASTIAN
15342649-K CANCINO FERNANDEZ MARIA
ANTONIETA
13832072-3 CANDIA MUÑOZ ELIZABETH DINORA
10273444-0 CANNobbio SEPULVEDA RODRIGO
SEBASTIAN
9147717-3 CAPILLA AUBASART ROSSANA
VIRGINIA
13007451-0 CARO SEPULVEDA DARKA KATHERINE
10335680-6 CARRASCO ARATA BERNARDITA
9906304-1 CARRASCO CORTES MARIA
CAROLINA
16201220-7 CARRASCO COTRONEO CAROLINA
IGNACIA
18371144-K CARRASCO HIDALGO IVAN IGNACIO
12722095-6 CARRASCO MORALES DANIEL
IGNACIO
14361972-9 CARRASCO VENEGAS MARISOL
EDITH
15661392-4 CARVAJAL ARAYA LORENA BEATRIZ
12707291-4 CASANUEVA MARQUES MARCELA
15378627-5 CASAS CORDERO CAÑAS CARLOS
EDUARDO
16565256-8 CASTILLO GAMBOA SEBASTIAN
IGNACIO
13315279-2 CASTILLO KLAGGES ANGELA CAROLA
15639155-7 CASTRO CLAVERIA CARMEN GLORIA
11472331-2 CASTRO HOWARD NANCY LORENA
15437769-7 CASTRO QUITRAL HECTOR EDUARDO
12809361-3 CATALAN ACEVEDO CESAR
EDUARDO
11778666-8 CATALAN ESPINOZA LORENA IVETTE
16361796-K CAUPAN LIZANA IVANA
13550643-5 CAVALLA ORTEGA RODRIGO ANDRES
15097845-9 CEA MOLINA GABRIELA ALEJANDRA
13066422-9 CEA SOTO CLAUDIA ANDREA
16557874-0 CEPPI VILLOUTA MATIAS IGNACIO
13026414-K CESPEDES LOIS ALVARO MATIAS
14190920-7 CESPEDES MONTERO CARLOS
FABIAN
13427134-5 CHACON ROLLERI PAMELA IAN
15481375-6 CHAVEZ ARANCIBIA ELIZABETH
ANDREA

18539978-8 CHAVEZ ROJAS MACARENA TRINIDAD
13829851-5 CHOCAIR GARCIA MARIA ALEJANDRA
15959585-4 CIENFUEGOS CIFUENTES DIEGO
10292450-9 CIFUENTES DOMINGUEZ LORETO
CECLIA
15640736-4 CISTERNAS GONZALEZ VANESSA
CECILIA
14907227-6 CIUDAD DÍAZ CATHERINE
MADELEINE
15317949-2 CIUDAD GUTIERREZ NATALIA
CAROLINA
12109547-5 CIUFFARDI ELORRIAGA CARLOS
ALBERTO
10319796-1 CLARK VILLEGAS MARIA FRANCISCA
13027373-4 CLARO AHUMADA MARIA TRINIDAD
15935724-4 CLAVERIA CADIZ FRANCISCA PAZ
13829137-5 CLAVIJO SAN MARTIN NATALIA
ELIZABETH
10957437-6 CONCHA GODOY CAROLINA LILIANA
15367298-9 CONCHA MEYER VALERIA FERNANDA
16609272-8 CONCHA REVECO CATALINA IGNACIA
13550101-8 CONTRERAS ESTADES JAIME IGNACIO
16098685-9 CONTRERAS QUINTEROS RENE
EDUARDO
11415245-5 COPPELLI SERRANO CLAUDIA PAOLA
10315400-6 CORNEJO MUNOZ PAULINA
CAROLINA
23700572-4 CORRADO GALEANO NICOLAS
ANDRES
12628481-0 CORREA BILBAO MARIA DE LOS
ANGELES
15315123-7 CORREA HARTARD LORENA PAZ
14252317-5 CORTES FUSTER CAROLINA ISABEL
12220925-3 CORTES MIRANDA CLAUDIA ANDREA
16095561-9 CORTES PEREZ SANDRA PAULA
12468741-1 CORVALAN VIDAL PAULINA ALEJAND
12752615-K COSIO ALVAREZ RODRIGO
ALEJANDRO
17538571-1 COSTA CISTERNA JAIME EDUARDO
12487395-9 COUSIÑO DIAZ ANGELINA ISIDORA
8714802-5 CRISTI THOMSEN IRMA ELIZABETH
16686008-3 CROCCO BARRIOS MARÍA TERESA
16960947-0 CUADRA MONTERO MARIA
MERCEDES
12882086-8 CUEVAS OZIMISA RODRIGO ANTONIO
15242511-2 CUNEO MILESI RENZO
15921099-5 DABANCH PACHECO DANIELA PAZ
16658220-2 DAÑOBEITIA DE SPIRITO SEBASTIAN
14421011-5 DE CICCIO MARTINEZ LAURA
PATRICIA
18167638-8 DE LA CÉRDA GARCIA SOFÍA
ANASTASIA
17603469-6 DE LA CRUZ BARRES ISIDORA
TRINIDAD
11631326-K DE LA FUENTE NAVARRETE PAMELA
ANDREA

16211732-7 DE LA TORRE FORNET. ARACELI
MARIANA
16937634-4 DE PABLO GARCIA CONSTANZA
VALERIA
16741417-6 DEL CAMPO SERGIO CLAUDIA
9896205-0 DEL VALLE LEIVA ALEXANDRA
PATRICIA
13506416-5 DELGADO CACERES ALICIA ANDREA
17099847-2 DIAMANTINO VILLABLANCA DANIELA
PAZ
16750736-0 DIAZ CABRERA JUAN LUIS REYNALDO
14158713-7 DIAZ CACERES MARIA JOSE
15829701-9 DIAZ MIRANDA DANIELA ALEJANDRA
16834271-3 DÍAZ ORTIZ DE ZARATE CELESTE
FERNANDA
16360053-6 DIAZ PALACIOS CONSTANZA
14412214-3 DIAZ RIOS EDUARDO ANTONIO
10367207-4 DIAZ SAAVEDRA SUSANA ELIZABETH
17097982-6 DIAZ SANHUEZA NICOLE ANDREA
12282736-4 DIAZ VILCHES LEONOR NOEMI
13829014-K DIEZ ENCINA CRISTIAN ALEJANDRO
17600488-6 DIONIZIS ROJO ANASTASSIA
SOLEDAD
16633861-1 DOMINGUEZ LOSADA MARIA
SOLEDAD
15384862-9 DOMINGUEZ LOSADA PAMELA
ANDREA
15469436-6 DOMINGUEZ RIQUELME GALA MARIA
16471004-1 DONATI TRONCOSO MACARENA
LORENA
15786040-2 DONOSO AGUILERA VICTOR
CRISTIAN
15736740-4 DONOSO GALLO JORGE PEDRO
13328488-5 DONOSO LOPEZ ALEJANDRA EDITH
17120230-2 DONOSO LÓPEZ FERNANDO
ANTONIO
14436954-8 DONOSO VASQUEZ VANESSA
ALEJAND
16748964-8 DOREN AGÜERO PAULINA LORETO
18474357-4 EBNER ROYO NICOLAS ALEJANDRO
16213231-8 ECHEVERRIA MACKAY MARIA
FERNANDA
8867853-2 ELGUETA VILOS PRISCILA ANDREA
16611901-4 ELIAS MASSONE NOELIA SOFIA
15473062-1 ELTIT GIMENEZ CARLOS ANDRES
13061945-2 ERAZO ALFARO VALESKA MURIEL
16360855-3 ESCANDON CARRASCO PIA
CONSUELO
16576075-1 ESCOBAR PALMA CONSTANZA MARIA
15828717-K ESCOBAR SILVA CLAUDIA ANDREA
13241969-8 ESKENAZI RIOS XIMENA
15959320-7 ESPINOSA AGUILA MARIA ISABEL
13566841-9 ESPINOZA BOUDON CAROLINA
CECILIA
16941579-k ESPINOZA CONCHA GUILLERMO
EMANUEL

17145647-9 ESPINOZA CORDOVA. PAULA
ANDREA
17308024-7 ESPINOZA LARRAIN CAMILA ANDREA
16475752-8 ESPINOZA REBOLLEDO CAMILA DEL
SOL
13305209-7 ESPINOZA SARAVIA PILAR
ANTONIETA
16810368-9 ESPINOZA VELASQUEZ SEBASTIAN
ALFREDO
16016550-2 ESTEFANÍA ROJAS MARÍA FERNANDA
16370832-9 ETCHEBARNE ARIAS MARIA
FRANCISCA
16015148-K ETCHEGARAY CACERES MARIA ELENA
15654272-5 EVENSEN ASTORGA FRANCISCA
VERONICA
9706057-6 FALKAS ERDMANN KATHERYN
8962744-3 FARIAS LAMA CRISTIAN HERNAN
17439668-K FARIAS VARGAS MARIA LORETTO
15331559-0 FERNANDEZ ALEGRIA. ANDREA
PATRICIA
15337662-K FERNANDEZ CORREA PILAR
ALEJANDRA
16095190-7 FERNANDEZ DROUILLY BEATRIZ
ANDREA
14165954-5 FERNANDEZ ORTIZ MERIAN CAROL
15007813-K FERRADA KOCH PATRICIA
CONSTANZA
17168254-1 FERRETTI CHAVEZ JEANELLA
CONSTANZA
18635022-7 FICA MOLINA VALENTINA
10066438-0 FIEGEHEN BRAUNING EVELYN
VALESKA
15960411-K FIORA DEL FABRO MIRANDA
GIANNINA
17698769-3 FLORES BELLO. MARIA FRANCISCA
13455235-2 FLORES FERNANDEZ MARIA JOSE
17575324-9 FLORES MONTENEGRO ALEJANDRA
CRISTINA
16136266-2 FONTEALBA SCHWERTER CATHERINE
ADELA
13039629-1 FORERO GOMEZ MONICA
13756567-6 FORNO SALVADOR PAOLA
FRANCESCA
9765472-7 FORNONI SANTIS PAOLA
ALESSANDRA
17189658-4 FRANCHINI JARA MARIA FRANCISCA
12033030-6 FRANCHY ARANA MARIANO ANDRES
15379524-k FUENTES ALDUNATE FRANCISCA
MACARENA
18177028-7 FUENTES CASTILLO VALENTINA
JESUS
15642825-6 FUENTES GALLEGUILLOS ANDREA
BELEN
16599187-7 FUENTES SALINAS FRANCISCA
MONTSERRAT
16069857-8 FUENTES UBILLA JORGE CESAR
15889589-7 GABELLA MAGUN NATHALIE KAREN
13671698-0 GAINZA CORTES XIMENA DEL
CARMEN
17356687-5 GAIOLI BARRA FIORELLA
14459723-0 GAJARDO GOMEZ SOLEDAD LORETO

16127066-0 GAJARDO LECAROS ANDRES HERNAN
 17698689-1 GAJARDO LECAROS NICOLAS
 11868143-6 GALAZ ALVAREZ IRENE NATIVIDAD
 8761979-6 GALAZ EBERT PAMELA EVELYN
 13450587-7 GALLEGUILLOS CISTERNA
 KATHERINA DEL CARMEN
 16213303-9 GARCES CABEZAS MACARENA DE LA
 PAZ
 14121392-K GARCIA ESPINA RODRIGO ANDRES
 15313846-K GARCIA FIESTAS MARIA JESUS
 15123853-K GARCIA MATURANA PABLO NICOLAS
 9117585-1 GARCIA MEDINA PILAR ALEJANDRA
 13832393-5 GARCIA-HUIDOBRO JIGINS MARIA
 PAZ
 15580214-6 GARESE ALCANTARA FRANCESCA
 SOLEDAD
 16363152-0 GARMENDIA GUIÑEZ PAULINA
 ALEJANDRA
 16362942-9 GATICA GYLLEN RODRIGO ANDRES
 13424081-4 GEBAUER BOTTINELLI MARIA
 SOLEDAD
 15638498-4 GELMAN TAPIA CINTYA PAMELA
 15097805-K GERMAIN HEIMPELL CATALINA DEL
 PILAR
 16017109-K GIANELLI MONSALVES KATHERINA
 MANIRA
 14120645-1 GILLRATH ZUÑIGA MARIA FRANCISCA
 14647741-0 GITARELLI VITALITI BARBARA
 17960985-1 GIUSTINIANOVIC GODOY IVANNA
 ROMINA
 17040135-2 GODOY CORTES MARIA FERNANDA
 18306343-k GODOY SCHULZ ALEXANDER
 GABRIEL
 9852515-7 GOLOTT ZAMORANO MARIA ANA
 23712468-5 GOMES DIAS BRUNA
 16300635-9 GOMEZ MATELUNA MARIA
 FERNANDA
 16887440-5 GOMEZ SAN MARTIN DANIELA
 VICTORIA
 7411118-1 GONZALEZ CANDIA PAULINA
 ANDREA
 13048496-4 GONZALEZ FLORES CLAUDIA KARINA
 18065779-7 GONZALEZ GACANICA MATIAS JAVIER
 12802070-5 GONZALEZ GONZALEZ MACARENA
 PAZ
 11892320-0 GONZALEZ HERRERA PAOLA
 ALEJANDR
 16937081-8 GONZALEZ JARAMILLO CATALINA
 ALEJANDRA
 15308045-3 GONZALEZ LATORRE MARIA JOSE
 16472462-K GONZALEZ MUÑOZ DANIELA
 ANDREA
 15153239-K GONZALEZ NEIRA EGHON NICOLAS
 8011068-5 GONZALEZ SALA CAROLA ANDREA
 16232996-0 GONZALEZ VERGARA DANIELA
 11840398-3 GOSCH ANDEREYA CHRISTINE
 ALEJANDRA
 16285832-7 GOTELLI AGUILERA PAULA
 CONSTANZA

10723763-1 GRATTAROLA RAMIREZ PAULINA
ALEJANDRA
14168070-6 GUARATEGUA REX MARIA JOSE
17085344-K GUARDA AGUIRRE MARIA AMPARO
16662557-2 GUARDA NUÑEZ MELITON ALBERTO
10885937-7 GUERRA CASTRO JESSICA PAOLA
15069918-5 GUERRA CID DIANA MACARENA
15409933-6 GUERRERO CORNEJO MARION
VICTORIA
16323847-0 GUERRERO OLIVA VALESKA CECILIA
14094150-6 GUERRERO PARRA MARIA JOSE
16794880-4 GUTIERREZ BOREL STEPHANIE
16932348-8 GUTIERREZ GODOY CATALINA
SOLANGE
16016718-1 GUTIERREZ PORTALES PAULA
ANDREA
15125030-0 GUZMAN GUAJARDO PAULO ANDRES
10626745-6 GWYNNE SPADA ERIKA
8248102-8 HARIRE CEBALLOS GLORIA MARCELA
15340929-3 HARNECKER TORRES CONSTANZA
15911825-8 HAVLICZEK GARRIDO BARBARA
ALEJANDRA
10871078-0 HELD VILLAR MACARENA CAROLINA
12403536-8 HENRIQUEZ CARMONA LUCIA INDIRA
12182352-7 HENRIQUEZ SALINAS LORENA
ANDREA
15350712-0 HERMOSILLA CHECURA CRISTIAN
ANDRES
16100456-1 HERMOSILLA CHECURA KAREN DEL
PILAR
15779796-4 HERNANDEZ MALDONADO CECILIA
ANDREA
13990807-4 HERNANDEZ RIQUELME MARIA DE
LOS ANGELES
15311544-3 HERNANDEZ ROJAS MARIA
MACARENA
13828129-9 HERNANDEZ ROJAS MARISOL DE LOS
ANGELES
8456275-0 HERRERA BEIZA MARCIA ANDREA
13550543-9 HERRERA ESPINOZA AILEN
CAROLINA ALEJANDRA
15737062-6 HERRERA LECAROS ANDREA PAZ
13471453-0 HERRERA ROBLES MARIA CAROLINA
13185126-K HERRERA VICENCIO MARIELA
ALEJANDRA
16245502-8 HIDALGO JIMENEZ LUIS CRISTOPHER
PATRICIO
16342152-6 HIDALGO JULIO MANUEL ALEJANDRO
15314363-3 HIPP CAISEO NATALIA ALEJANDRA
18541729-8 HOCKER RAMIREZ SCARLETT
ANDREA
15818311-0 HOFFSTETTER AYALA RODRIGO
ALEJANDRO
17994763-3 HOLMES ORDENES ANDREW
17358418-0 HORNIG MATELUNA PAULA MARCELA
10588751-5 HORTA KAUFHOLD JEINY
15959030-5 HOUELY JADUE YASMIN KARINA

17598691-K HUGHES LAZZERINI VALENTINA
ANTONIA
10242504-9 HYSLOP MORRISON MARIA
CONSTANZA
9857425-5 IBAR ESPINO CINTHIA ALEJANDR
9668362-6 IBAR JEPPESEN CAROLINA MARCELA
15780950-4 IBARRA QUINTEROS FRANCISCA
ANDREA
9905790-4 ILLANES NAVARRO XIMENA PATRICIA
12829024-9 INOSTROZA AGUIRRE ALEJANDRA
ANDREA
15920967-9 INOSTROZA ARAVENA KAREM
CECILIA
23040025-3 IRIARTE SORIA ROBERTO CARLOS
17704222-6 ISELLA SAAVEDRA AMINTA ELVIRA
17104881-8 JAIME BRANTE BETZABE NOEMI
16746953-1 JARA ALVEAR NICOLAS ALEJANDRO
13710923-9 JARA HENRIQUEZ ROXANA JOSE
15935199-8 JARA LATORRE CATHERINE
13686239-1 JARA LATORRE PAULINA ALEJANDRA
16976602-9 JARA OTEIZA CATERINA
13525109-7 JARA YAÑEZ CAROLINA PAOLA
10627248-4 JARAMILLO TIRAPEGUI CRISTINA INES
17190318-1 JARPA CUELLAR BERNARDITA MARIA
16557634-9 JARUFE SOTO CAMILA PAMELA
14146602-K JELDRES JIMENEZ YEISY CARMEN
15317797-K JEREZ TAPIA ANGELA MACARENA
15636853-9 JIMENEZ ESQUIVEL PABLO ANDRES
16610784-9 JIMENEZ MERY JOSE MIGUEL
18165370-1 JULIO ARRIAGADA FELIPE ANDRES
15654730-1 KILCHENNAM BARRERA KARLA RITA
ALEJANDRA
17256037-7 KIRSTEN GONZALEZ MARIANNE
EVELYN
16606149-0 KLENNER HUERTA GABRIELA
ANDREA
13242229-K KOEN IANISZEWSKI ORIT
14120379-7 KRAUSE GADICKE GERHARD ANDRES
15676760-3 KUSCHEL OTAROLA CHRISTOPHER
ALEXANDER
12862504-6 LABRANA NUNEZ PATRICIA
BERNARDA
16207667-1 LAGO MONTORY PATRICIA
CONSTANZA
13757435-7 LALANDE MUNOZ DANIELA
ALEJANDRA
15935574-8 LAMA VIDAURRE MARIA TRINIDAD
16658073-0 LARA TORRES FELIPE ALFREDO
17014597-6 LATORRE PEFAUR DANIELA
CONSTANZA
17409320-2 LATRILLE DEICHLER DANIELA PAZ
15365099-3 LAVIN CASTRO MARIA INES
16129255-9 LECOURT TORO CINDY ANABELLA
16365559-4 LEIVA DIAZ JESUS IGNACIO

16067008-8 LEIVA ESPINOZA LORETO ALEJANDRA
17311441-9 LEIVA SILVA CARLOS HERNAN
13996900-6 LEON OBREQUE PATRICIA ISABEL
13636338-7 LEON SCHEDLER GISELA CRISTINA
15192640-1 LETELIER DELGADILLO FRANCISCA
15096542-K LEWIN MONSALVE ANDREA DANIELA
16663443-1 LIBEER VARGAS MATIAS PHILLIP
16183914-0 LIMA ROJAS NATALIA ALEJANDRA
15550647-4 LJUBETIC NEIRA VALENTINA
15385176-K LONG DOCMAC DANIELA FRANCISCA
15872115-5 LÓPEZ CANELO CATHERIN MASSIEL
16200919-2 LOPEZ GUERRA MIGUEL ANGEL
12919294-1 LOPEZ JEREZ YANELLA MARIA
16941592-7 LOPEZ MATURANA FRANCISCA
17028434-8 LORCA ARRAU MACARENA LORETO
23897893-9 LOUSAME MARIA FLORENCIA
13565118-4 LUARTE DIAZ NATACHA GABRIELA
14508826-7 LUO JOO SHENG FANG
15970152-2 MACCIONI MURUA ISADORA BIBIANA
15780433-2 MACERATTA VISIC GABRIELLA
STEFANIA
8346146-2 MACHMAR TORRES VIVIAN ALEJANDR
18333527-8 MACKENZIE BRIGNARDELLO KEVEN
16365338-9 MAINO POLZ MACARENA PAZ
16710154-2 MALDONADO FIGUEROA DINA
MACARENA
16061071-9 MANRIQUEZ REBOLLEDO KARLA
ANDREA
21104905-7 MANZANARES VUKOVIC PAULA
ALEJANDRA
16207585-3 MARAMBIO GALASSO ALVARO JAVIER
17004485-1 MARAMBIO SEPULVEDA MACARENA
18462314-5 MARDONES MARCHANT CAMILA
12247612-K MARIMON BASCUR VIVIANA
16015725-9 MARIN SALINAS ORIANA
BERNARDITA
15366263-0 MARIN ZAPATA NATALIA ANDREA
16576102-2 MARMOLEJO EBERHARD MARIA JOSE
12057406-K MAROWSKI AGUAYO GUSTAVO FELIX
15772391-K MARTI POLANCO KARIN ALEJANDRA
16020255-6 MARTIN TORRES CRISTIAN ANDRES
JOSE
13755952-8 MARTINEZ ORTEGA ANDREA
13552073-K MARTINEZ QUIROZ MONICA
MARCELA
12862896-7 MARTINI RAMIREZ PIERINO
REYNALDO
16356404-1 MASSERA GARCIA DANIELA ANDREA
16942640-6 MATAMALA ZIEGLER CAMILA
ANDREA
16919585-4 MAURER CELIS ALONSO IGNACIO

16428334-8 MAURY HUERTA. MAUREEN PATRICIA
16238303-5 MEDINA AGUILERA GONZALO
14753003-K MEJIA VELEZ MAURICIO
17314208-0 MELELLI TOLEDO MARIELLA AMOR
15828923-7 MELLA MOLINA IGNACIO JAVIER
14736806-2 MENA ROSQUETE MONICA
15425155-3 MENAS FLORES CRISTHIAN
15070891-5 MENDIETA VEAS ANGELA
16099196-8 MENESES ZUÑIGA TERESITA
14019095-0 MERCADO NUNEZ PAULA ANDREA
16936621-7 MERIDA MALDONADO FERNANDA
BEATRIZ
10665721-1 MERY FERNANDEZ MICHELLE IVONNE
13270120-2 MESINA RUBINSTEIN DANIELA
FABIOLA
15468208-2 MEZA CHINCOLEF DANIELA VALESKA
13026114-0 MEZA PRIETO BARBARA CAROLINA
13018435-9 MILLAR MOLINA CHRISTIAN ANDRES
10692945-9 MIR VALDIVIA MARIA LUISA
18166947-0 MIRANDA ZEPEDA FERNANDA
KARINA
10961050-K MIRANDA CORDERO MARIA ISABEL
15333753-5 MIRANDA ESTAY ROXANA KARINA
17970303-3 MIRANDA LARA SEBASTIAN
ALEJANDRO
11262730-8 MIRANDA MARTINEZ BERTA LORETO
12666690-K MIRANDA SALDANA CAROLINA
BEATRI
12877364-9 MIRANDA ZUNIGA GRACE DANIELA
17354190-2 MODER ARMIJO SAMUEL ESTEBAN
16069256-1 MOLINA ARANGUIZ MARIA JOSE
16366742-8 MOLINA EBENSPERGER CARLA
ADRIANA
13050560-0 MOLINA MONTENEGRO VIVIANA
ALEJANDRA
12662671-1 MOLINA MUÑOZ PATRICIA
12721800-5 MOLINA SHARPE MARIA FRANCISCA
16609286-8 MOMBORG MORENO RODRIGO
ANDRES
17225198-6 MONDACA GOMEZ KATHERINE
VALESKA
14343206-8 MONSALVE GOMEZ MARIANA
GISSELLA
13515323-0 MONTENEGRO MARTINEZ CARMEN
GLORIA
13686899-3 MONTENEGRO TAIVO MANUEL JESUS
15919331-4 MONTERO LOBOS VICTOR HUGO
16564968-0 MONTOYA MARIN JAVIERA PAZ
13828601-0 MORALES ANDREIS MARIA EUGENIA
14756631-K MORALES ANGULO YAREMIS
16605608-K MORALES BULNES CAMILA ANDREA
15096016-9 MORALES GALDAMES SEBASTIAN
16213665-8 MORALES JUNCO MARIA JOSEFA

15798673-2 MORENO ALISTE ANGELICA MARIA
17166212-5 MORENO GONZALEZ MARITZA
ANDREA
15471505-3 MORENO MARTINEZ MARIA PIA
15351910-2 MORENO PIZARRO SINDY ALEJANDRA
16814782-1 MOSQUEIRA MONTERO BETSY
MELODY
13351300-0 MUJICA ARCOS BARBARA
15378639-9 MUJICA ROCHA PAULA ANDREA
15932175-4 MUNOZ CORTES CAMILA ALEJANDRA
16589113-9 MUNOZ MELLADO CAMILA HELIETTE
15224911-k MUNOZ SAGREDO GABRIELA
NAYARETH
10675782-8 MUÑOZ ARAVENA CARMEN GLORIA
15969697-9 MUÑOZ ASENJO CAROLINA
ALEXANDRA
15331687-2 MUÑOZ CHIGO CAROLINA RAQUEL
13272846-1 MUÑOZ PIERATTINI NANCY JOANNA
16362068-5 MUÑOZ ROJAS RODRIGO ANDRES DE
JESUS
17089468-5 NAHMIAS ARRIAGADA FERNANDA
15477803-9 NAVARRO HERRERA TRINIDAD
ETIENET
12599544-6 NEIRA VASQUEZ JANNINA DEL
CARMEN
15841810-K NICOLAS PALOMINOS MARIA XIMENA
SOFIA
9856209-5 NOVAS ORELLANA ANDREA
MACARENA
15355279-7 NUNEZ DIAZ RODRIGO ALEJANDRO
17200254-4 NUÑEZ ARAYA CATALINA INES
14628186-9 NUÑEZ DEL PRADO PAOLA ANDREA
15985163-K NUÑEZ GONZALEZ CAROL NATALY
15098081-K NUÑEZ HERRERA CAROLINA ANDREA
15708771-1 NUÑEZ MOSCOSO CAROLINA
ANDREA
8548951-8 NUÑEZ ORDENES EDDA ANDREA
14701008-7 OCANO NOGUEIRA MAGELA
14684396-4 OCAÑO NOGUEIRA JORGE MARTIN
13472295-9 OCHSENIUS SIEBERT CAROLINA
ROSALBA
17327023-2 OJEDA GONZALEZ FERNANDO
ANDRES
16374782-0 OLAVE URREJOLA RICARDO HORACIO
12884625-5 OLIVARES BERGUECIO LORENA
PATRICIA
15840716-7 OLIVARES FERNANDEZ LUZ
MACARENA
15356336-5 OLIVERO GUZMAN FRANCISCO
JAVIER
9269214-0 OÑATE IGLESIAS CLAUDIA LORENA
16357541-8 OPORTOT VALENZUELA MACARENA
ANDREA
13069112-9 ORELLANA AGUIRRE VERONICA
ELIANA
16172944-2 ORELLANA BURGOS ANGELA
BEATRIZ
10479171-9 ORELLANA FERRETTI EDUARDO
ANTONIO

17334770-7 ORMAZABAL CAMUS BARBARA
NICOLE
16641370-2 OSORIO DEMUR DIEGO SEBASTIAN
DE LA CRU
16655764-k OVALLE CARVALHO CATARINA REGDA
17027623-k OYARZO LIZAMA SEBASTIAN IGNACIO
18358400-6 OYARZO MUÑOZ VICTORIA
ALEJANDRA
13218734-7 OYARZUN MESSINA CLAUDIA CECILIA
16610960-4 PACHECO FUENTES. BARBARA
DANIELA
10398210-3 PALACIOS LEYTON CAMILA
ALEJANDRA
15098612-5 PALMA GONZALEZ MARIA GABRIELA
14123364-5 PALOMINO ARRIARAN LORETO
ALEJANDRA
15335017-5 PARDO ARTEAGA ANGELA PATRICIA
15946822-4 PARDO FERNÁNDEZ AMPARO
SOLEDAD
14092124-6 PAREDES FERNANDEZ EMILIO
ANTONIO
16710090-2 PARKES RIOS. HELAYNE MARIA
15385125-5 PARRA ARTEAGA FABIAN MANUEL
16392602-4 PARRA BARRERA RICARDO
SEBASTIAN
17268752-0 PARRA SEREÑO MARIA BELEN
15877182-9 PARRA TOLEDO CINTHIA
16128922-1 PASTOR PINO IGNACIO EMANUEL
14630490-7 PATRI ALDABALDE SOFIA
16656146-9 PAZ GUERRERO MARIA JOSE
16504534-3 PAZ MIQUELES FELIPE ANDRES
16457877-1 PEDRERO SOTO JENNIFER AURORA
15770827-9 PENROZ IBACETA SUSANE NICOLE
16115254-4 PEÑALOZA HENRIQUEZ CRISTOBAL
JESUS
19656989-8 PEREIRA QUEZADA DAIANA
ELIZABETH
14666175-0 PEREZ BARZAGA DAYANA
15635719-7 PEREZ BRICEÑO MACARENA ANDREA
16017708-K PEREZ GARCIA KARYN LILIAN
15066458-6 PEREZ SAA DIANA MARITZA
19200247-8 PEREZ VENEGAS SANDY MARIE
12881607-0 PEZZINI URIBE PERLA ALEJANDRA
16742590-9 PHILLIPS DIAZ RAFAEL IGNACIO
12661780-1 PICO ALVAREZ MARIA SOLEDAD
16153383-1 PINCHEIRA SANCHEZ ARTURO JOSE
15875929-2 PINO PENROZ ESTEFANI CAROLINA
13197858-8 PINOCHET OLIVER PAULA DAYUMA
13952924-3 PINTO MIRANDA CAROLINA ARAZELI
16648377-8 PINTO MIRANDA RODRIGO ANDRES
18912606-9 PIROTTA MUNDACA EDUARDO
15620475-7 PIZARRO LARENAS CLAUDIA
CAROLINA

10325097-8 POBLETE ALARCON PAULA ELENA
15346026-4 POBLETE CEPEDA ALVARO
13460605-3 PODEST RUIZ PAULA ANDREA
16454656-K POLANCO CERPA NATALIE PAZ
11860804-6 POLLAROLO ROMERO JACINNA
ALICIA
16658596-1 PONCE GONZALEZ NATALIA
FRANCISCA
15552064-7 PRIETO POBLETE NICOLAS SAMUEL
16366220-5 PUELMA DAY DANIEL EDUARDO
13232791-2 PUENTES FORNET MARIA
CONSTANZA
16093349-6 PUGA HICHE VALERIA ANDREA
16610209-k QUEVEDO MARIPANGUE MACARENA
ALEJANDRA
14300071-0 QUEZADA ACOSTA VANNESSA
KATHERINNE
13921203-7 QUEZADA OLIVARES FRANCISCO
JAVIER
13711188-8 QUILODRAN ALCOTA LORENA
FABIOLA
12054717-8 QUIROZ PRADES CAROLINA ANDREA
7047107-8 RABAGLIATI BORIE ISABEL
MARGARITA
16127072-5 RABI CORDERO LORETO BEATRIZ
17741257-0 RADA PEREZ VERONICA PIA
16557471-0 RAGLIANTI ALARCON GIOVANNA
PAOLA
16361996-2 RAMIREZ BERMUDEZ MACARENA PAZ
11954625-7 RAMIREZ IBARRA PAULA ANDREA
16272091-0 RAMIREZ PETROWITSCH DANIELA
ALEJANDRA
16588575-9 REBOLLEDO DURAN LUISA
HUMBERTA
12658283-8 REVECO VALENZUELA VIVIANA DEL
CARMEN
15243745-5 REYDET PARRA MARCELO IGNACIO
20084148-4 REYES CAMARENA FRESIA
GUACOLDA
21221389-6 REYES GIRALT EVELIN
16938770-2 REYES MENDEZ MARCELA PAZ
11639698-K REYES MENESES MARIA ALEJANDRA
13078845-9 REYES MUÑOZ DANLLY CATHERINNE
17408722-9 REYES SALDIAS ANGELA MARIA
15315404-K REYES SERRANO DENISSE ANDREA
15088048-3 REYES STUARDO CLAUDIA ANDREA
15719786-K REYES UZCATEGUI MACARENA
8952038-K REYES YAZIGI MARIA VICTORIA
10750806-6 RICCI SAENZ ALEJANDRO JAVIER
14472370-8 RIGOLLET DIEZ MARISOL
16286458-0 RIQUELME CARRASCO KAREN
ANDREA
13972366-K RIQUELME VILLEGAS NADIA
MARLENE
13688130-2 RIVAS MENA VIVIANA ANDREA
17502591-K RIVERA ARANGUIZ JOSEFINA DE LOS

ANGELES

13529410-1 RIVEROS LAURENT MARIA LORETO
13684123-8 ROA VIDAL LAURA NATALIA
17314260-9 ROBILLIARD GAJARDO CRISTOBAL
JESUS
22260468-0 ROCHABRUN CUSTODIO. JAMES PAUL
16302601-5 RODRIGUEZ ALEGRIA CATALINA
ZAIDA
16302742-9 RODRIGUEZ FERNANDEZ PIA
VALENTINA
17599884-5 RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSEFINA
FLORENCIA
12923600-0 RODRIGUEZ PEREZ PAULINA
ALEJANDRA
16458233-7 RODRIGUEZ SALAZAR JUAN PABLO
12019998-6 RODRIGUEZ VALERA CAROLINA
FERNANDA
9517741-7 RODRIGUEZ VERGARA PILAR
ALEJANDRA
14588372-5 ROGERS GOLDMANN CAROLINA
PAULETTE
13852269-5 ROGERS OSORIO KARINA NADINE
12854631-6 ROJAS BRAND MARIA SOLEDAD
13283023-1 ROJAS CERVANTES SCARLETT
MARGARITA
15754934-0 ROJAS CONCHA KARINA ALEJANDRA
16050628-8 ROJAS MOYA CHRISTOPHER ANDRES
16097425-7 ROJAS MUÑOZ MARIA CONSTANZA
16369696-7 ROJAS PALACIOS VALENTINA
ALEJANDRA
9847015-8 ROJAS PEREZ EUGENIA VIVIANA
13136132-7 ROJO GONZALEZ BARBARA
15045740-8 ROJO NOFAL MARIA ANGELICA
17405059-7 ROLDAN VALDES FERNANDO JOSE
15070901-6 ROMAN BACIGALUPO LEONARDO
VICENTE
16332170-K ROMAN GUERRA DANIEL ALEJANDRO
16094648-2 ROMERO FIERRO MARIA INES
16357016-5 ROMERO HEVIA ANA MARIA
16749253-3 ROMERO IBARRA PAMELA DEL
CARMEN
16710071-6 ROSALES NUNEZ NICOLE SOFIA
15662762-3 ROTHEN CACERES VICTOR HERNAN
16030969-5 RUBILAR MESSINA.. CONSTANZA
MIRANDA
13741964-5 RUIZ ARANCIBIA ALEJANDRA
CAROLINA
17947418-2 RUIZ-DIAZ FUENTEALBA EDITA DEL
CARMEN
15636220-4 SAAVEDRA BAFALLUY THABATA
CAROLINA
16371002-1 SABAN KUCKY DAVID SCHLOMO
22798856-8 SABBIONE CARLOS ALBERTO
15318029-6 SAEZ DONOSO ESTEFANIA PAZ
10396877-1 SAEZ PEREZ CLAUDIA ANDREA
16552150-1 SAGUAS SAAVEDRA LILIANA DANIELA

17316125-5 SAINT-JEAN PALACIOS DOMINIQUE
15939406-9 SALAS LARENAS PRISCILLA ALICIA
17521941-2 SALAZAR BOHLE CATALINA ISMELDA
JOSEFA
18720838-6 SALDIAS JARA JORGE MATIAS
IGNACIO
15337649-2 SALINAS GORMAZ KARINA ANDREA
16007760-3 SALINAS LAGOS RODRIGO ANDRES
13890297-8 SALINAS LAMONICA NADIA
CAROLINA
15653848-5 SALUM GUTMANN CARLOS ANDRES
16874375-0 SALVO PENNA VALENTINA LORETO
10978103-7 SAMANIEGO DE LA CUADRA
RODRIGO ANTONIO
13669830-3 SAN JUAN SANZ MARIBEL
16751810-9 SAN MARTIN LAGOS ALEJANDRA
16357133-1 SANCHEZ CARDENAS FRANCISCA
JAVIERA
13234799-9 SANCHEZ JIMENEZ MARIA
FRANCISCA
22559436-8 SANCHEZ KAUERT JOSE LUIS
JOAQUIN
13673160-2 SANCHEZ VALENZUELA LILIANA
MAGALI
17651939-8 SANCHIS AMORESANO MARIA
FERNANDA
15377617-2 SANDOVAL WATT MARCELA PAZ
15531068-5 SANGUINETI FISCHER PAMELA
ANDREA
15843916-6 SANHUEZA MOLINA DANIELA
ALEJANDRA
15936518-2 SANHUEZA RODRIGUEZ MACARENA
ANDREA
16355705-3 SANTELICES HERRERA IGNACIO
21402374-1 SANTILLI MARIANA RAQUEL
15466715-6 SANZANA PINEDO MARIA PAZ
16019622-K SARQUIS HARCHA PATRICIO
ALFREDO
14529003-1 SATELES ALEKSANDAR
16994429-6 SCHAEFER ILLANES SUSAN NICOLE
15604433-4 SCHLACK CAMUS GRETTCHEN
ARLETTE
16338598-8 SCHMITZ TURNER MARIA
BERNARDITA
14166796-3 SECUL TAHAN NICOLAS
17043856-6 SEITER LOMAS. INES MARIA
10978373-0 SEITZ PAVISIC SILKA CAROLINA
16636379-9 SELLE CARDENAS KLAUS HARALD
10319141-6 SEPULVEDA ARAYA KARLA PATRICIA
17248560-K SEPULVEDA LARRAGUIBEL KARIN
ANDREA
15671107-1 SEPULVEDA WENDE MARIA
FERNANDA
17023761-7 SHEE SMITH CAMILA GRACIELA
14742757-3 SIETZEMA JOSINE
17213575-7 SIEVERS IBARRA KARIN SOFIA
16099492-4 SILVA LÓPEZ MARÍA FERNANDA

15314319-6 SILVA MOLINA MARCO ANTONIO
17136525-2 SILVA VIVALLOS VALENTINA MARIA
FRANCISCA
15379429-4 SIR ESCOBAR CONSTANZA
MARGARITA
16418883-3 SOBARZO RETAMAL NATALIE
ALEXANDRA
15106328-4 SOBERON VENEGAS FRANCISCO
JOSE RAMON
15317230-7 SOBRINO PAVEZ PAULA CAMILA
13851376-9 SOLAR GUTIERREZ PATRICIA
VERONICA
13254545-6 SOLER CRUZ MARIA ISABEL
15593412-3 SOLIS GUZMAN MARCIA DANIELA
14322447-3 SOTO CERDA KATHERINE CLAUDIA
17646307-4 SOTO MADRID CARLA JASMIN
17043293-2 SOTO VENEGAS ROCIO BELEN
15098177-8 SOTO VERDEJO DANIELA PAZ DEL
CARMEN
9878864-6 STANKE OTTO CARMEN GLORIA
13924551-2 STEMPFLE DASTE CATERINA
ELIZABETH
12852807-5 STINGO CAMUS GIORGIO VITTORIO
17353388-8 STOCK MONTT CONSUELO
18018625-5 STRAZZA MOREL VALENTINA
SOLEDAD
15715514-8 SUAZO URZUA ERIKA LISSETTE
17859971-2 SVEC ASTORGA GERALDINE
ANTONELLA
13036949-9 SWETT MANZANO CAROLINA
15364128-5 TAGINI ACEVEDO PAULA
9707857-2 TASVILLE ALLIENDE MACARENA
PAULA
15243742-0 TELECHEA FOURNIER CONSUELO
MARIA GLORIA
15831264-6 TELLO ALVARADO GABRIELA PAZ
16098050-8 TEXIDO ZLATAR TANIA ALEXANDRA
17177556-6 TIZNADO RIQUELME CRISTINA
CELESTE
12659014-8 TOBALINA KNUST LORENA CLAUDIA
16097100-2 TOLEDO ARRAU PAULA FRANCISCA
16086716-7 TOLEDO NUNEZ RICARDO ANDRES
16181384-2 TOLEDO PALACIOS MARIO ENRIQUE
14653533-K TORRECILLA NEME MARIANELA
16063127-9 TORRES CANOVAS CINDY
12137651-2 TORRES CIENFUEGOS ALBERTO
AGUSTIN
15158768-2 TORRES GUEVARA MARCIA ANDREA
13827302-4 TORRES NUÑEZ SILVANA PAZ
15973806-k TREJO ALVARADO MILENA AMANDA
23903615-5 TRIGUERO BARCOS NIEVES
16863572-9 TRONCOSO ARRIAZA JAVIERA
ANDREA
16473828-0 TRONCOSO BARRA IGNACIO
ALFONSO
15643471-K UGARTE VERA JAVIER ANDRES

15967397-9 ULLOA BOUDON DIEGO EDUARDO
13257808-7 ULRIKSEN LIRA CECILIA TERESA
13233244-4 ULZURRUN ALVIÑA MARIA
ALEJANDRA
10553096-K URIBE CARES SOLANGE ANDREA
13118304-6 URRESTARAZU BALBONTIN PAMELA
8786847-8 URRUTIA AGUIRRE CRISTIAN ANDRES
16814573-K URRUTIA PEREIRA MARIA ANGELICA
16830494-3 UTZ GONZALEZ NICOLE FRANCISCA
17403618-7 VALDERRAMA FONTECILLA JAVIER
SEBASTIAN
17068793-0 VALDES MORAGA FRANCISCO
LEONARDO
16410692-6 VALDIVIA MARTINEZ CAROLINA
ANDREA
13057641-9 VALENCIA COLIPI PAULINA
ALEJANDRA
16360697-6 VALENZUELA BARRIENTOS CARLA
17705507-7 VALENZUELA CABRERA PABLO
FELIPE
13911084-6 VALENZUELA CASTRO CLAUDIO
ANTONIO
13859849-7 VALENZUELA ESPINOZA LIDICE
CATHERINE
16744589-6 VALENZUELA FUENTES. GUSTAVO
ALEJANDRO
15317321-4 VALENZUELA KRON DANIEL
ALEJANDRO
14415566-1 VALENZUELA MARTIN VIVIANA
ANDREA
14291936-2 VALENZUELA MUÑOZ KARLA PAOLA
ANDREA
16479263-3 VALENZUELA URBINA ROMINA
FRANCISCA
12658936-0 VALENZUELA VERA MARIA CECILIA
16357572-8 VALLARINO SULZER VALENTINA
15719673-1 VALLE HURTADO DANIELA
ALEJANDRA
12130392-2 VAN SINT JAN DEL PEDREGAL
PHILIPPE GUSTAVO
18300355-0 VARAS MARQUEZ JOSE MIGUEL
15751487-3 VARAS MEDINA ROMINA ANDREA
16858032-0 VARAS URENDA CAROLINA
16937455-4 VARELA FRITZ KATHERINE AILEEN
18639367-8 VARGAS ALVAREZ MARIA DANIELA
16355083-0 VARGAS ANINAT CAMILA
16817293-1 VARGAS DINAMARCA CAROLINA DEL
PILAR
16017553-2 VARGAS NUÑEZ MARIA JOSE
13829973-2 VARGAS ORTIZ BARBARA ANDREA
13904654-4 VARGAS PALMA CAROL ANDREA
18464726-5 VARGAS RIVAS FELIPE JAVIER
12888911-6 VASQUEZ FUENTES ANGELA KARYN
16663237-4 VÁSQUEZ VERGARA DANIELA NICOLE
13830982-7 VEGAS GAJARDO DANIELA HENARA
17596980-2 VELASCO BUCAREY SANTIAGO
RODRIGO

16242534-K VELOSO FUENTES KATERIN SUJEY
16919418-1 VELOSO LEIVA YASNA FABIOLA
16015750-K VENTURA ESPINOSA MARIA
FERNANDA
10667773-5 VERDUGO DEL RIO CAROLINA D
ANGELES
17405805-9 VIAL SCHWEINITZ NATALIA
13544805-2 VIANCOS SAN MARTIN FERNANDO
ANDRES
18210609-7 VILLAGRA CARRASCO JUAN
EDUARDO
14122784-K VILLALOBOS CAMPENY ANTONIO
FRANCISCO
17490444-8 VILLALOBOS SALAZAR RICARDO
ANDRES
16298665-1 VILLARROEL ADRIAZOLA FRANCISCA
ANDREA
13060894-9 VILLEGAS MEJIAS NELIDA XIMENA
14570125-2 VILLEGAS ZAMORANO MAURICIO
ESTEBAN
14158976-8 VILO MORALES VIVIANA ANDREA
15125807-7 VITAR NABZO SARA ANDREA
15933711-1 VRANDECIC GONZALEZ SEBASTIAN
FELIPE RODRIGO
13457977-3 WELSCH SANZANA PAULA PATRICIA
10541257-6 WERTH GALVEZ ANDREA ROSSANA
9302142-8 WIEGAND BURKHARDT JACQUELINE
SONIA
14131562-5 WORMALD MEJIA WENDDY CAROLINA
13382524-K YAÑEZ FARIAS PINKY
15363648-6 YEBER DURAN VERONICA ANDREA
17086211-2 YUNGE LEHNER MARIA GABRIELA
16608087-8 YUNGE SEPULVEDA MACARENA
16393815-4 YUTRONIC GARCIA VINKA ANGELINA
12882692-0 ZACCONI PINTO DIANNELLA ANDREA
16355633-2 ZAMORANO ALARCÓN PIA CAROLINA
16191980-2 ZAMORANO LOPEZ DAVID ALFREDO
11630798-7 ZAMORANO LOPEZ MARTA
ELIZABETH
12487904-3 ZAMORANO VILCHES PAMELA
ANDREA
12843800-9 ZANOL VAZQUEZ GERALDINE
PAULETTE
17534104-8 ZAVALA PEREZ JOSELINE LORETO
16019456-1 ZECCHETTO ALVARADO FRANCISCO
JAVIER
10312348-8 ZEPEDA REYES FRANCISCA MARIA
15620030-1 ZIOMI SOTO VALENTINA PAOLA
15096088-6 ZUNIGA BARBAN ALEJANDRO
ANTONIO
16181830-5 ZUÑIGA CAMBIASO PATRICIA
KATHERINA
17315740-1 ZUÑIGA LAVIN. PATRICIO NICOLAS
18743688-5 ZUÑIGA LUENGO VANIA CAROLINA
13890595-0 ZUÑIGA MASSU JOHANNA INES
11343512-7 ZUVIC VALDES YASNA XIMENA
ALEJANDRA

Anexo 2 - Perímetro de movilización

Perímetro formado por:

Aeropuerto AMB	Américo Vespucio
Maipú	Camino Melipilla
C. Satélite	Sta. Rosa de Chena
Camino Lonquén	Cruce Calera de Tango
Calera de Tango	Lomas de Mirasur
Plza San Bernardo	Camino Mariscal
Av. Sta. Rosa (Pdo. 47)	Eyzaguirre
Plza. Puente Alto	Av. La Florida
Walker Martínez	Av. Tobalaba
José Arrieta	Nva. Valenzuela Llanos
Padre Hurtado	R. Fleming
Paul Harris	Estoril
Av. Las Condes	El Arrayán c/cmno El Cajón
Av. Lo Barnechea	Alcalde Délano
Sta. María de Manquehue	Américo Vespucio

Comunas adicionales:

Paine, Pirque, Colina, Lampa, Huechuraba, Lo Barnechea, La Dehesa, Ciudad Satélite, Puente Alto, Padre Hurtado, Malloco, Peñaflor, Talagante, El Monte, Calera de Tango, Peaje Lo Prado, La Pintana, La Florida, Macul, Peñalolén, La Reina.

Anexo 3 - Manual para la aplicación del beneficio de cupos de renuncia voluntaria Tripulantes de Cabina Transporte Aéreo S.A.

1 - INTRODUCCION

El presente manual tiene por objeto definir la forma de aplicar el beneficio que se establece en la cláusula Trigésimo Quinta del Contrato Colectivo celebrado entre el Sindicato de Tripulantes de Cabina de Transporte Aéreo S.A y Transporte Aéreo S.A, con fecha 1 de Abril de 2014, referida a Cupos de renuncia voluntaria.

El texto de dicha cláusula es el siguiente:

“Aquellos trabajadores que deseen presentar su renuncia voluntaria podrán optar a una indemnización contractual ascendente al 50% de su última remuneración mensual -considerando el promedio de los últimos tres meses efectivamente volados- por cada año de servicios y fracción superior a seis meses, con el tope de 330 días de remuneración. Con todo, esta indemnización no podrá exceder de un monto total de UF (Unidades de Fomento) definido de acuerdo la antigüedad en la empresa en el cargo de Tripulante, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Antigüedad	Tope UF		I Semestre	II Semestre	Total año
5 a 8 años	200	3	1	4	
Más de 8 hasta 15 años	300		3	2	5
Más de 15 años	600		1	1	2

Excepcionalmente, para los trabajadores que postulen a este beneficio con más de 15 años de antigüedad, se le pagará el mayor valor entre el 50% de su base de cálculo (promedio de los últimos tres meses efectivamente volados) por cada año de servicios y fracción superior a seis meses, con el tope de 330 días de remuneración, y el tope de 600 Unidades de Fomento.

Los requisitos de postulación son los siguientes:

1. Tener antigüedad mínima de 5 años en la compañía en el cargo de Tripulante;
2. Resultado de la última evaluación de desempeño igual o superior a “Esperado”;
3. No tener faltas graves en los últimos 6 meses;
4. Tener licencia de vuelo vigente.

El cumplimiento copulativo de estos requisitos es obligatorio para realizar la postulación.”

2 - DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTO

Las definiciones y el procedimiento descrito en este manual serán aplicables desde el 1 de Abril de 2014 en adelante.

2.1 POSTULACION Y PLAZOS

2.1.1 Tipos de postulación

Se definen dos tipos de postulación al beneficio:

- a. *Postulación con renuncia inmediata:* Corresponde al procedimiento mediante el cual un Tripulante de Cabina postula al beneficio y, conjuntamente con su postulación, presenta su renuncia inmediata, incondicional e irrevocable a la compañía.

- b. *Postulación con renuncia condicional: Corresponde al procedimiento mediante el cual un Tripulante de Cabina postula al beneficio y, conjuntamente con su postulación, presenta su renuncia sujeta a la condición que se le asigne uno de los cupos a los cuales postula. En caso que no se le asigne uno de los cupos disponibles, la renuncia no se hace efectiva. En caso que sí le sea asignado un cupo, su renuncia se vuelve irrevocable.*

2.1.2 Plazos de postulación

Se definen para estos efectos dos ventanas de postulación, las que se aplican según el tipo de postulación que se trate:

- a. *Para postulaciones con renuncia inmediata: El plazo de postulación para el proceso del I Semestre será desde el 1 de Diciembre al 31 de Mayo, ambas fechas inclusive, y desde el 1 de Mayo al 30 de Noviembre para el proceso del II Semestre, ambas fechas inclusive.*
- b. *Para postulaciones con renuncia condicional: El plazo de postulación para el proceso del I Semestre será desde el 1 al 31 de Mayo, ambas fechas inclusive, y desde el 1 al 30 de Noviembre para el proceso del II Semestre, ambas fechas inclusive.*

2.1.3 Plazos de evaluación y notificación

Se definen dos plazos de evaluación de las postulaciones y la correspondiente notificación de los cupos asignados, de acuerdo al semestre al cual correspondan.

- a. *Postulaciones para cupos del primer semestre: Estas postulaciones se evaluarán entre el 1 y 15 de Junio de cada año, y los resultados se notificarán dentro de los 10 días corridos siguientes al cierre de dicha evaluación.*
- b. *Postulaciones para cupos del segundo semestre: Estas postulaciones se evaluarán entre el 1 y 15 de Diciembre de cada año, y los resultados se notificarán dentro de los 10 días corridos siguientes al cierre de dicha evaluación.*

2.1.4 Fechas de pago

Las fechas de pago para los cupos asignados corresponderán al último día hábil del semestre en el cual se presentó la postulación.

2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La compañía utilizará los siguientes criterios para evaluar las postulaciones dentro de un mismo segmento que se presenten en tiempo y forma, según el procedimiento descrito más adelante en el presente manual. Cabe señalar que estos criterios son independientes entre sí y operan en cascada, es decir, se utiliza un criterio para efectos de dirimir igualdad de condiciones respecto de un criterio anterior. La siguiente lista corresponde a los cuatro criterios que se utilizarán, y su orden refleja prelación de uno sobre otro.

- a. *Evaluación de desempeño: Tendrán preferencia los tripulantes que tengan su última evaluación de desempeño como "Excepcional", luego "Sobre lo esperado" y, finalmente, "Esperado".*
- b. *Tipo de postulación: Tendrán preferencia los tripulantes que hayan presentado su postulación con renuncia inmediata, luego los tripulantes que estén postulando por segunda vez a este beneficio (independiente del tipo de postulación que presenten) y, finalmente, aquellos que postulen con renuncia*

condicional.

- c. *Categoría: Se dará preferencia a los postulantes que tengan el cargo de Jefe de Servicio a Bordo, por sobre aquellos que tengan el cargo de Tripulante de Cabina, independiente de la subcategoría a la que pertenezcan.*
- d. *Antigüedad como Tripulante: Se dará prioridad a los postulantes que tengan mayor antigüedad como Tripulante (independiente del cargo) en el segmento para el cual están postulando (entre 5 y 8 años, entre 8 y 15 años o más de 15 años).*

2.3 ACUMULACIÓN Y TRASPASO DE CUPOS

Tal como se indica en la cláusula, se ha designado un número determinado de cupos anuales a cada segmento de antigüedad en el cargo de tripulante. Estos son:

*Segmento 1, entre 5 y 8 años : 4 cupos (I Semestre 3 cupos; II Semestre 1 cupos)
Segmento 2, entre 8 y 15 años : 5 cupos (I Semestre 3 cupos; II Semestre 2 cupos)
Segmento 3, más de 15 años : 2 cupos (I Semestre 1 cupo; II Semestre 1 cupos)*

Para mayor precisión, se establece que el límite superior para los segmentos 1 y 2 es la antigüedad señalada menos 1 día. De esta forma, se evita la superposición con el segmento superior. Consecuentemente, el segmento 3 corresponde a quienes tengan antigüedad de 15 años o más.

Dado que los cupos por segmento son anuales, en caso de no completarse la asignación de cupos durante el primer semestre, el excedente se traspasa inmediatamente al segundo semestre, siempre dentro del mismo segmento.

En lo que respecta al proceso de evaluación y asignación de cupos del segundo semestre, este se realizará siguiendo la siguiente secuencia y orden:

1°. Se evalúan y asignan los cupos para el segmento de más de 15 años. Para determinar el total de cupos a asignar, se suman los cupos correspondientes al segundo semestre más los cupos no asignados del primer semestre. En caso de no llenarse la cuota total, el exceso pasa al segmento entre 8 y 15 años.

2°. Se evalúan y asignan los cupos para el segmento entre 8 y 15 años. Para determinar el total de cupos a asignar, se suman los cupos correspondientes al segundo semestre, los cupos no asignados del primer semestre y los cupos no asignados del segmento de más de 15 años, de haberlos. En caso de no llenarse la cuota total, el exceso pasa al segmento entre 5 y 8 años.

3°. Se evalúan y asignan los cupos para el segmento entre 5 y 8 años. Para determinar el total de cupos a asignar, se suman los cupos correspondientes al segundo semestre, los cupos no asignados del primer semestre y los cupos no asignados del segmento entre 8 y 15 años, de haberlos. En caso de no llenarse la cuota total, los cupos excedentes se declaran desiertos.

2.4 PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN

El procedimiento para efectuar las postulaciones al beneficio será el que se describe a continuación, y será aplicable a los trabajadores que cumplen con los cuatro requisitos mínimos definidos en la cláusula del convenio colectivo, a saber:

- 1. Tener antigüedad mínima de 5 años en la compañía en el cargo de Tripulante;*
- 2. Resultado de la última evaluación de desempeño igual o superior a "Esperado";*
- 3. No tener faltas graves notificadas formalmente en los últimos 6 meses;*
- 4. Tener licencia de vuelo vigente.*

2.4.1 Precisiones a los requisitos mínimos

En relación con el requisito número 1, la antigüedad mínima se determina a la fecha de la renuncia para el caso de las postulaciones con renuncia inmediata, o bien, al 1 de Junio o 1 de Diciembre para el caso de las postulaciones con renuncia condicional, según el semestre en el cual se postule.

En relación con el requisito número 3, “los últimos 6 meses” se refieren a los 180 días previos al día de la postulación, independiente del tipo de postulación que se trate.

Finalmente, en relación con el requisito número 4, la licencia de vuelo debe estar vigente al día de la postulación, independiente del tipo de postulación que se trate.

2.4.2 Postulación con renuncia inmediata.

El trabajador deberá presentar su renuncia voluntaria, irrevocable e inmediata a la compañía, firmada y ratificada ante Notario Público, la que debe acompañar de una carta separada (en duplicado) mediante la cual expresamente solicita su postulación a uno de los cupos de renuncia anuales.

Tanto la carta de renuncia como la carta de postulación al beneficio se deben entregar al respectivo Jefe de Tripulantes. Como comprobante de recepción de la postulación al beneficio, el trabajador recibirá una copia de la carta de postulación al cupo, firmada por quien la recibe, timbrada y fechada.

2.4.3 Postulación con renuncia condicional

El trabajador deberá presentar su renuncia voluntaria condicional, utilizando para esos efectos el modelo que se adjunta como Anexo 1, firmada y ratificada ante Notario Público. Esta carta se debe entregar en duplicado al respectivo Jefe de Tripulantes, quien le debe entregar al trabajador como comprobante de recepción una copia firmada por quien la recibe, timbrada y fechada.

2.5 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

2.5.1. Comisión evaluadora

La comisión que evaluará semestralmente las postulaciones está conformada por el Gerente de SAB, todos los Jefes de Tripulantes y la Red de RR.HH., los que sesionarán dentro del plazo definido para tales efectos, y serán los responsables de realizar la notificación y publicación respectiva de los resultados.

Serán responsables de determinar, previo a iniciar el proceso de evaluación, que las postulaciones a tramitar corresponden a trabajadores que cumplen con los requisitos mínimos definidos en la cláusula correspondiente del convenio colectivo.

2.5.2. Evaluación de postulantes para el I Semestre

Los miembros de la comisión evaluadora recopilarán todas las postulaciones y las agruparán de acuerdo al segmento al cual correspondan por antigüedad. Luego, las ordenarán siguiendo el criterio descrito en este documento en el punto 2.2 “Criterios de evaluación”.

2.5.3 Evaluación de postulantes para el II Semestre

Se realizará siguiendo la secuencia descrita en el punto 2.3 precedente.

2.6 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

2.6.1 Notificación de resultados

La comisión de evaluación debe designar a los responsables de notificar personalmente a cada trabajador que haya postulado al beneficio el resultado de la evaluación, tanto si ha sido aceptada como si ha sido rechazada. Esta tarea se debe completar dentro del plazo formal definido para tales efectos, en el punto 2.1.3 precedente.

2.6.2 Publicación de resultados

Paralelamente a la notificación de resultados, la compañía deberá comunicar al Sindicato de Tripulantes de Cabina de Transporte Aéreo S.A la nómina de todos los trabajadores sindicalizados que sean seleccionados semestralmente como beneficiarios de cada cupo, así como también aquellos que postularon y no obtuvieron un cupo.

Finalmente, cinco días hábiles antes del término del semestre respectivo, la compañía podrá publicar en los medios que estime necesario y conveniente los resultados de las postulaciones.

3 - MODELO DE CARTA RENUNCIA SUJETA A APROBACIÓN DE CUPO

Santiago, XX de XXXX de 20XX

Señor
xxxxxxxxxx
Gerente de Servicio a Bordo
Transporte Aéreo S.A.
Presente

De mi consideración:

En relación con el beneficio contenido en la cláusula Trigésimo Segunda número 2 del Contrato Colectivo celebrado con fecha 9 de Abril de 2014 entre la empresa y el Sindicato de Tripulantes de Cabina LAN Express., del cual formo parte, vengo en presentar mi renuncia a la empresa, sujeta a la condición de que sea beneficiado con el cupo al cual me encuentro postulando en conformidad a lo señalado en el contrato colectivo, sea aprobado por la empresa.

En consecuencia, la renuncia que presento en este acto por la causal establecida en el art. 159 N°2 del Código del Trabajo, sólo producirá el efecto de poner término a mi contrato de trabajo a partir del día en que la empresa me otorgue el cupo que me permita acceder al pago de la indemnización contractual a que se refiere la cláusula Trigésimo Segunda número 2 del Contrato Colectivo individualizado precedentemente. Por el contrario, si la empresa no me otorga dicho cupo, esta renuncia no producirá efecto alguno.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

(Nombre del Trabajador)

(Nota: Debe constar que trabajador "firmó y ratificó" ante Notario Público esta renuncia)